



D
39
114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

DESPACHO COMISORIO No. 0101

13876 24-NOV-'17 12:03

AJ
JUZGADO 86 CIVIL MPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso **REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-0017 de ALVARO CORREDOR GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515**, en auto del 08 de agosto de 2017, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre, el cual debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, al señor **AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD**, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Inclusive la de nombrar secuestre.

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ" (antes Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá), 08 de agosto de 2017, decretó el **SECUESTRO** del el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50C-160095** Ubicado en la CARRERA 92 A No. 72 A - 87 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD**. a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, y a la circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades, quien deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del art 595 del C.G. del P, se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de \$100.000,00.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre para la diligencia al señor **(a) SERSIGMA S.A.S ubicada en la DIAGONAL 77 B No. 116 B – 42 INT 4, TR 3. APT 702 de esta ciudad.**

El (La) Dra. **ALEJANDRO VERJAN GARCIA C.C. 5.889.353 y T.P 86.483 del C.S. de la J.**, actúa como la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Atentamente,

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-022413-2

2017-09-25 14:33 - Folios: 1 Anexos: 29

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 86 CIVIL MUNCIPA



IANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA



Paula Contreras B.
@ 1014257070
Agosto 31/17
DTE.

B

40
15

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: ACTUALIZAR DESPACHO COMISORIO, PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva ACTUALIZAR EL DESPACHO COMISORIO, PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ORDENANDO COMISIONAR A LOS SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o CONSEJO DE JUSTICIA, DE BOGOTA D.C.

Lo anterior en consideración a que la Alcaldía de Engativá, devolvió el Despacho Comisorio No. 0101, sin explicación alguna, como puede apreciarse en el expediente.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral

15077 31-JAN-'18 12:36


JUZGADO 86 CIVIL MPAL

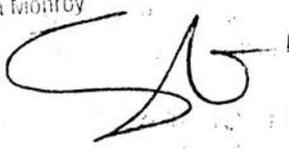
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 07 FEB 2010

Al Despacho Informando

Solicita despacho Comisario.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy





JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

16 MAR 2018

Expediente. 2017-00017

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (flo. 84) elaborada por la secretaria de esta unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte su correspondiente aprobación.

2.- Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone:

2.1.- La actualización del Despacho Comisorio Núm. 0101, obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No. 72 – 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S.A.S., conforme lo dispuesto en proveído de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento.

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 040
hoy 21 MAR 2018
secretaria 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. ____ de hoy

_____.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 042

42
118
1A

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017 de ALVARO CORREDOR GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515** en providencia del 8 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2018, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**" (antes **Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá**) 8 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2018, decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **No 50C-160095** el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 92 A No. 72 A - 87 (dirección catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó al SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE *quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre a **SERIGMA S.A.S.** ubicado en la DIAGONAL 77B No. 116B - 42 INT4, TR 3. APT 702 de esta ciudad, se fijan como honorarios provisionales la suma de \$100.000, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

El Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA con C.C. 5.889.353 y TP. 86.483 actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

11 Abril 2018
Retiro Despacho
Comisorio Autorizado
[Firma]
cc 1070 011512

Tilos 4
43 116
115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.678.515**
BELTRAN HURTADO

APELLIDOS
ANA JAQUELINE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA

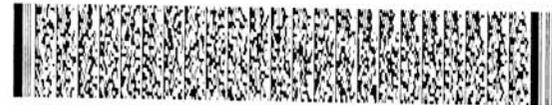


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1967**
LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **30-ABR-1987 LA CALERA**
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00269875-F-0020678515-20101210 0025155205A 1 35714573



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D. C.

16 MAR 2018

44 117

H19

Expediente. 2017-00017

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fo. 84) elaborada por la secretaria de la unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte la correspondiente aprobación.

2.- Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone

2.1.- La actualización del Despacho Comisorio Núm. 0101, obrante a folio 39 y para efectos de secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No. 72 - 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S.A.S., conforme lo dispuesto en proveído de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento.

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C. 040

RA

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.

16 MAR 2017

45
120

Expediente. 2017-00017

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fo 84) elaborada por la secretaria de esta unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte su correspondiente aprobación

2.- Ahora bien en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone

R.A

2.1.- La actualización del Despacho Comisorio Núm 0101, obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No 72 - 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S.A.S. conforme lo dispuesto en proveído de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento.

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, mediante la notificación de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, quien se enteró del contenido del auto mandamiento de pago de fecha 24 de abril y 08 de junio de 2017, por lo que los señalamientos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es del caso dar aplicabilidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C G P, ante la ausencia de medios exceptivos que controvertan la pretensión de la parte demandante

En efecto, en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, se aportaron como instrumentos base de la acción los pagarés N° CA-19152948, CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330 instrumentos cambiarios que reúnen a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709, de la ley comercial. En fin, se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del demandado (artículo 422 C.G.P.), quien dentro de la oportunidad pertinente y en lo que respecta a la firma allí impuesta no formuló reparo a los citados documentos, gozando por lo tanto de la presunción de autenticidad a que se refiere el artículo 793 del Código de Comercio. Igualmente se incorporó la primera copia de la Escritura Publica No. 2192 del 13 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá, instrumento público que cumple los presupuestos consagrados en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y que contiene la garantía hipotecaria otorgada a favor del acreedor.

De la misma forma se adoso el certificado de tradición número 50C-160095 correspondiente al bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, en el cual figura el demandado como actual titular del derecho real de dominio del bien gravado, cumpliéndose así las exigencias previstas en el artículo 468 ejusdem.

46.
121

HACE SABER

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0017 de ALVARO CORREDOR
GATIAN C C 19 111 552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN MURTADO C C 20 678 515

47.
122

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (antes Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá) E de fecha 27 de marzo de 2017, se dictó sentencia de **SECUESTRO** de bien mueble, sentada por el juez Jairo Alberto Rodríguez, No SOC-160095, en la que se ordenó la entrega en la CARRETA 25 A N. 72 A, de la ciudad de Bogotá, D.C., de un inmueble perteneciente a SERIGMA S.A.S., ubicada en la CARRETA 25 A N. 72 A, de la ciudad de Bogotá, D.C., a favor de ANA JAQUELINE BELTRAN MURTADO, quien se ordenó a la parte demandada que se abstenga de cualquier acto de disposición de dicho inmueble con la estabilidad en el tiempo de artículo 22 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el acuerdo PCSJC-17-0832 de septiembre 10 de 2017 y los acuerdos PCSJC-17-10 de marzo 9 de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del(los) auto(s) que ordenan la comisión de mandatos en los puntos de la demanda.

Se condena como secuestro a **SERIGMA S.A.S.**, ubicado en la **DIAGONAL 775 No 153 - NIT 3 APT 702** de esta ciudad, se fijan como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000 monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de incurrir en sanciones para la investigación disciplinaria correspondiente.

El **ALEJANDRO VERJAN GARCIA** con C.C. 5.889.353 y TP 86.483 actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C. a las 10:00 horas del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Encomendado.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

11 Abril 2018
Retiro Expedite
Comisorio de M.C.
[Firma]
S.S.

En estos supuestos inscrita como se encuentra la medida cautelar sobre el bien dado en hipoteca y no existiendo irregularidad alguna que invalide la actuación hasta ahora adelantada, se hace imperativo decretar la venta en pública subasta del bien gravado para que con el producto se cancele a la entidad acreedora el capital sus intereses y costas, tal como se dispuso en la orden de pago.

48
123

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, D. C. RESUELVE:

1. **DECRETASE LA VENTA** en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con el producto se cancele a la demandante y acreedora, el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en la orden de pago.
2. Decretase el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de \$7.800.000.00 Mcte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

[Handwritten Signature]
LUIS ANTONIO BÉLTRAN CH.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 010 de hoy
 2 de Julio de 2012
 La Secretaria,
 LA LAYNE MIRANDA *[Handwritten Signature]*

~~1) SOLICITAR COPIA DEL MEMORANDUM~~

17/2018

DC ~~Inclusión~~

Chgo Juvenca

~~Guatemala~~

~~AB~~

~~JCP~~

~~_____~~

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

20146 25-JUL-18 16:07

Folios 1
1
Piso 49
S
Mhuw 124
E9

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa propia como demandada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta su Proveído del 16 de Marzo del 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales por encontrarse ajustada en derecho, igualmente se ordenó la actualización del Despacho Comisorio No. 0101 obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respectivo del inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 72-87 de este Distrito Capital, toda vez que el Despacho a su digno cargo ordena librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para efectos de secuestro y así como en el numeral 2.3 de la misma Providencia, designa como Secuestre a la Empresa **SERSIGMA S.A.S.**, de acuerdo con el pronunciamiento 8 de Agosto de 2017 y obrante a folio 67, me permito hacer las siguientes apreciaciones y consideraciones, solicitándole muy respetuosamente al Señor Juez que se **REQUIERA INICIALMENTE** a la parte actora con el fin de que se dé cumplimiento el numeral 3º del auto del 22 de Enero del 2018, presentando la liquidación de crédito correspondiente, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso.

2
50
125

Para tal efecto Señor Juez, de acuerdo con los documentos aportados como soporte de la ejecución, los Pagarés No. CA-19152948 - CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330, estos documentos según manifiesta la parte actora, reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., me permito muy respetuosamente manifestarle al Señor Juez, que operó el fenómeno de la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**, conforme lo dispone el Art. 96 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 2512, 2539 y s.s., del Código Civil, en concordancia con el Artículo 789 del Código de Comercio, además de que estos documentos no se encuentran legalmente creados, si bien es cierto se encuentran suscritos, no fueron aceptados en legal forma por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 621 del Código de Comercio.

Igualmente téngase en cuenta que en atención a los hechos y pretensiones contentivos en la demanda inicial, se están cobrando los intereses moratorios y los intereses corrientes, por lo que sobrepasan la tasa ordenada por la Superfinanciera de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, es decir prácticamente el delito de usura. Igualmente como quiera que se ha requerido a las partes para que presenten la liquidación del crédito, es precisamente a la parte actora quien le corresponde presentarlas para efectos de que en caso de que se cobre los intereses altísimos, objetar la liquidación dentro del termino legal que el Señor Juez estime conveniente para los efectos legales a que haya lugar.

3
51
126

Señor Juez, de la misma forma, le solicito se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda inicial y la actuación surtida por el valor probatorio, tal como lo disponen los Arts. 164 y 167 del C.G.P.

Mi petición es viable, en espera que se requiera a la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar.

AUTORIZO expresamente al Doctor **FREDIER TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.488.550 de Bogotá, con el fin de que revise la actuación, retire oficios y solicite copias.

Del Señor Juez.

Atentamente,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. No. 20.678.515 de La Calera, (Cund.)

NOTA: ADJUNTO COPIAS SIMPLES AL ORIGINAL.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 30 JUL 2019

Al Despacho Informando

Alega Solitud.
Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Viviana' or similar, written over the printed name of the secretary.



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

13 AGO 2018

Expediente. 2017-0017

1.- A propósito de las manifestaciones esbozadas por la ejecutada Ana Jaqueline Beltrán Hurtado, en escrito que antecede, el juzgado se permite indicarle a la libelista que:

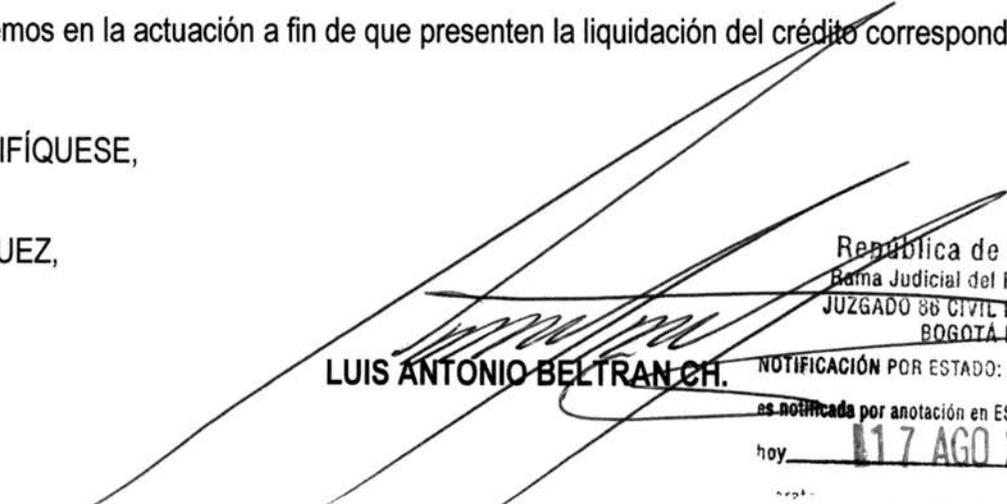
1.1.- En lo que tiene que ver con la solicitud de operancia del fenómeno de la "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA", la misma será **RECHAZADA** por extemporánea (*pro tempore*), al respecto basta con revisar el expediente para detallar que la hoy solicitante se notificó por aviso del presente trámite, y en su momento oportuno, nada dijo frente a la ejecución ejercida en su contra; en suma es que se cuenta en el expediente con auto que dispuso seguir adelante la ejecución conforme lo reglamentado en el artículo 440 del C. G. del P., luego entonces evidente es que sus argumentos se toman tardíos.

1.2.- Aclarado esto, en lo que tiene que ver con la petición inherente al requerimiento de la parte ejecutante a fin de que sea este quien allegue la liquidación del crédito respecto a la ejecución perseguida, el juzgado se permite poner en contexto de la libelista que esta ya no es tarea única de la parte demandante; pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del canon 466 del C. G. del P., cualquiera de los intervinientes en el plenario cuenta con la facultad plena para presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

1.3.- Así pues, el juzgado *itera*, el requerimiento efectuado en los numerales 3 de los proveídos de data 22 de enero de 16 de marzo de 2018, en el sentido de requerir a los extremos en la actuación a fin de que presenten la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 125
hoy 17 AGO 2018

53

178

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2 DE 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** no existen títulos consignados en la cuenta del Juzgado 86 Civil Municipal para proceso 2017-17 de ALVARO CORREDOR GAITAN contra ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

127

129



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 12/10/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN | 86 CH

NUMERO DE PROCESO | 11001400308620170001700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE | Alvaro Corredor Gaitan
DEMANDADO | Ana Jacqueline Beltra Florbdo

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	4

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	53	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	9	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana N Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



128
130

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03086-2017-00017-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

1249

17/Ene/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

20678515

ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO

DEMANDADO 

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תל אביב

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

086-2017-00017-00- J. 20 C.M.E.S



11001400308620170001700

P-150000000
1
Folios 129
131

Señor

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**
E. S. D.

Febrero / 2019
Dobson
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1882. 112. 20 12p
26122 22-FEB-19 12:42 Letm

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa propia como demandada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta, como también Señor Juez, a la fecha del año en curso 2019, febrero, el Señor Juez de su Despacho no se ha pronunciado a los buenos oficios pasados desde que empezó el proceso y a sabiendas de las irregularidades que hay y yo he estado muy pendiente de mi proceso ya que es lo único que tengo que es mi casa y la hice con sacrificios y esfuerzos y a la fecha quiero que me ayuden y me colaboren al respecto para pagar lo legal y lo que manda la Ley y arreglar con el Señor Juez, para hacer los pagos respectivos al Banco BANAGRARIO con una liquidación clara y competente hecha por ustedes, ya que por competencia ya no le correspondió al Juzgado anterior referenciado y ahora les correspondió a ustedes como también estoy asesorada por un gran amigo abogado en el derecho, quien me ha colaborado gentilmente ya que no tengo recursos económicos para pagar lo anotado, pero tengo la voluntad de pagar lo que se debe con intereses legales a la fecha.

Es de tener en cuenta su Proveído del 16 de Marzo del 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales por encontrarse ajustada en derecho, igualmente se ordenó la actualización del Despacho Comisorio No. 0101 obrante a folio 39

y para efectos del secuestro respectivo del inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 72-87 de este Distrito Capital, toda vez que el Despacho a su digno cargo ordena librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para efectos de secuestro y así como en el numeral 2.3 de la misma Providencia, designa como Secuestre a la Empresa **SERSIGMA S.A.S.**, de acuerdo con el pronunciamiento 8 de Agosto de 2017 y obrante a folio 67, me permito hacer las siguientes apreciaciones y consideraciones, solicitándole muy respetuosamente al Señor Juez que se **REQUIERA INICIALMENTE** a la parte actora con el fin de que se dé cumplimiento el numeral 3º del auto del 22 de Enero del 2018, presentando la liquidación de crédito correspondiente, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto Señor Juez, de acuerdo con los documentos aportados como soporte de la ejecución, los Pagarés No. CA-19152948 – CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330, estos documentos según manifiesta la parte actora, reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., me permito muy respetuosamente manifestarle al Señor Juez, que operó el fenómeno de la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**, conforme lo dispone el Art. 96 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 2512, 2539 y s.s., del Código Civil, en concordancia con el Artículo 789 del Código de Comercio, además de que estos documentos no se encuentran legalmente creados, si bien es cierto se encuentran suscritos, no fueron aceptados en legal forma por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 621 del Código de Comercio.

Igualmente téngase en cuenta que en atención a los hechos y pretensiones contentivos en la demanda inicial, se están cobrando los intereses moratorios y los intereses corrientes, por lo que sobrepasan la tasa ordenada por la Superfinanciera de Colombia,

en concordancia con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, es decir prácticamente el delito de usura. Igualmente como quiera que se ha requerido a las partes para que presenten la liquidación del crédito, es precisamente a la parte actora quien le corresponde presentarlas para efectos de que en caso de que se cobre los intereses altísimos, objetar la liquidación dentro del término legal que el Señor Juez estime conveniente para los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, de la misma forma, le solicito se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda inicial y la actuación surtida por el valor probatorio, tal como lo disponen los Arts. 164 y 167 del C.G.P.

Mi petición es viable, en espera que se requiera a la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar.

AUTORIZO expresamente al Doctor **FREDIER TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.488.550 de Bogotá, con el fin de que revise la actuación, retire oficios y solicite copias.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la dirección ya referenciada o personalmente en su Despacho.

Adjunto copias simples de los Autos y cédula de ciudadanía.

Atentamente,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. No. 20.678.515 de La Calera (Cund.)

Melchor
M.T.A.

esto es hablado con la cliente
AA
cumplido
PAUSA
A 05/07/18
Despacho
folios 1
1
4
Piso 132
5

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
20146 25-JUL-18 16:38

Antonia 34
f 9

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa propia como demandada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta su Proveído del 16 de Marzo del 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales por encontrarse ajustada en derecho, igualmente se ordenó la actualización del Despacho Comisorio No. 0101 obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respectivo del inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 72-87 de este Distrito Capital, toda vez que el Despacho a su digno cargo ordena librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para efectos de secuestro y así como en el numeral 2.3 de la misma Providencia, designa como Secuestre a la Empresa **SERSIGMA S.A.S.**, de acuerdo con el pronunciamiento 8 de Agosto de 2017 y obrante a folio 67, me permito hacer las siguientes apreciaciones y consideraciones, solicitándole muy respetuosamente al Señor Juez que se **REQUIERA INICIALMENTE** a la parte actora con el fin de que se dé cumplimiento el numeral 3º del auto del 22 de Enero del 2018, presentando la liquidación de crédito correspondiente, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto Señor Juez, de acuerdo con los documentos aportados como soporte de la ejecución, los Pagarés No. CA-19152948 - CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330, estos documentos según manifiesta la parte actora, reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., me permito muy respetuosamente manifestarle al Señor Juez, que operó el fenómeno de la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**, conforme lo dispone el Art. 96 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 2512, 2539 y s.s., del Código Civil, en concordancia con el Artículo 789 del Código de Comercio, además de que estos documentos no se encuentran legalmente creados, si bien es cierto se encuentran suscritos, no fueron aceptados en legal forma por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 621 del Código de Comercio.

Igualmente téngase en cuenta que en atención a los hechos y pretensiones contentivos en la demanda inicial, se están cobrando los intereses moratorios y los intereses corrientes, por lo que sobrepasan la tasa ordenada por la Superfinanciera de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, es decir prácticamente el delito de usura. Igualmente como quiera que se ha requerido a las partes para que presenten la liquidación del crédito, es precisamente a la parte actora quien le corresponde presentarlas para efectos de que en caso de que se cobre los intereses altísimos, objetar la liquidación dentro del termino legal que el Señor Juez estime conveniente para los efectos legales a que haya lugar.

3
6
134
136

Señor Juez, de la misma forma, le solicito se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda inicial y la actuación surtida por el valor probatorio, tal como lo disponen los Arts. 164 y 167 del C.G.P.

Mi petición es viable, en espera que se requiera a la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar.

AUTORIZO expresamente al Doctor **FREDIER TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.488.550 de Bogotá, con el fin de que revise la actuación, retire oficios y solicite copias.

Del Señor Juez.

Atentamente,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. No. 20.678.515 de La Calera, (Cund.)

NOTA: ADJUNTO COPIAS SIMILARES AL MENOMILES.

Wides 4
7
BS
(3)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.678.515**

BELTRAN HURTADO

APELLIDOS
ANA JAQUELINE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1967**

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

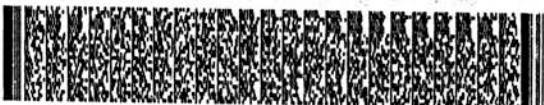
1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1987 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SÁNCHEZ TORRES



A-1530150-00269875-F-0020678515-20101210 0025155205A 1 35714573

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.

15 MAR 2018

Expediente. 2017-00017

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fo. 84) elaborada por la secretaria de esta unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte la correspondiente aprobación.

2.- Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone

2.1.- La actualización del Despacho Comisorio Núm. 6101, obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No. 72 - 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S.A.S., conforme lo dispuesto en proveído de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento.

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

138

RA

0110

Expediente. 2017-00017

9
137
139

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fo 84) elaborada por la secretaria de esta unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte su correspondiente aprobación

2.- Ahora bien en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone

R.A

2.1.- La actualización del Despacho Comisiono Núm 0101, obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No 72 - 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librara Despacho Comisiono con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C G P

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S A S conforme lo dispuesto en proveido de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.

[Handwritten signature]
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

mandada como se encuentra la relación jurídico procesal, mediante la notificación de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, quien se enteró del contenido del auto mandamiento de pago de fecha 24 de abril y 08 de junio de 2017, por lo que en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es del caso dar aplicabilidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., ante la ausencia de medios exceptivos que controviertan la pretensión de la parte demandante

En efecto en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, se aportaron como instrumentos base de la acción los pagarés N° CA-19152948, CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330 instrumentos cambiarios que reúnen a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709, de la ley comercial. En fin, se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del demandado (artículo 422 C.G.P.), quien dentro de la oportunidad pertinente y en lo que respecta a la firma allí impuesta no formuló reparo a los citados documentos, gozando por lo tanto de la presunción de autenticidad a que se refiere el artículo 793 del Código de Comercio. Igualmente se incorporó la primera copia de la Escritura Pública No. 2192 del 13 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá, instrumento público que cumple los presupuestos consagrados en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y que contiene la garantía hipotecaria otorgada a favor del acreedor.

De la misma forma se adoso el certificado de tradición número 50C-160095 correspondiente al bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, en el cual figura el demandado como actual titular del derecho real de dominio del bien gravado, cumpliéndose así las exigencias previstas en el artículo 468 ejusdem.

10
138
140

HACE SABER

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017 de ALVARO CORREDOR
GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515

8
H
139

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (antes Juzgado Tercero Civil Municipal de descongestion de Bogota)

SECUESTRO No. 160095 No. 500

INSERTOS

En virtud de la demanda de embargo de bienes muebles y derechos de goce de bienes inmuebles de la demanda

En cumplimiento del señalamiento a **SERIGMA S.A.S.** ubicada en la D.A. BOGOTA, Cra. 178 No. 133-135-137-139 APT. 101 de esta ciudad, se han como titular de la vivienda que no podrá ser modificada por el fundo principal No. 160095, No. 500, No. 500 de las copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

A E. ANDRÉ VERJAN GARCÍA con C.C. 5.829.333, N.º de 453 actuando como apoderado del apudador.

En fe se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C. a los días de mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

firmamente

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

11 Abril 2018
Retro Responde
Comisorio del 160095
[Firma]

En estos supuestos inscrita como se encuentra la medida cautelar sobre el bien dado en hipoteca y no existiendo irregularidad alguna que invalide la actuación hasta ahora adelantada, se hace imperativo decretar la venta en pública subasta del bien embargado para que con el producto se cancele a la entidad acreedora el capital, sus intereses y costas, tal como se dispuso en la orden de pago.

9
12
140
142

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, D. C. RESUELVE:

1. **DECRETASE LA VENTA** en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con el producto se cancele a la demandante y acreedora, el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en la orden de pago.
2. Decretase el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de \$7.800.000.00 Mcte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 010 de hoy
f. la Secretaria,
LA LUISA MIRANDA *[Firma]*



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 FEB 2013

01

Al despacho del Señor (a) Juez Roy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 86 - 2017 – 00017

Niéguese por improcedente la petición elevada por la ejecutada, dado que, por disposición legal consagrada puntualmente en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le impone a las partes la obligación de presentar la liquidación del crédito, carga que no puede ser trasladada al Despacho.

Ahora bien, en lo atinente al fenómeno de la prescripción de la acción cambiara y a la usura alegadas, el Despacho no da trámite a los citados medios exceptivos, toda vez que, aquellos se presentaron en forma extemporánea, máxime cuando la notificación de la demandada se surtió de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fl. 80 cdno. 1) y dentro del término consagrado por el legislador para ejercer su derecho de defensa y contradicción permaneció en silencio. A su vez, dentro del presente asunto ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

De otra parte, se requiere a la ejecutada para que en lo sucesivo las peticiones que realice, las presente por conducto de apoderado judicial, teniendo en cuenta que en este proceso para ser escuchado por el juez, se requiere de la calidad de abogado o estar representado judicialmente por abogado, por tratarse de un proceso de menor cuantía, pudiendo acudir ante la Defensoría del Pueblo, a efectos que reciba la asesoría jurídica requerida.

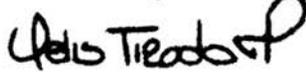
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 037 hoy 5 de marzo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

141

143



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Ejecución
194

DESAJ19 - CS -1949

Bogotá, D.C., Marzo 27 de 2019

Señores
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 042

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 38 en folios, 1 CD





24#

Engativa

(1)
MS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017 de ALVARO CORREDOR GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515** en providencia del 8 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2018, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

"JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" (antes Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá) 8 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2018, decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **No 50C-160095** el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 92 A No. 72 A - 87 (dirección catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó al SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre a **SERIGMA S.A.S.** ubicado en la DIAGONAL 77B No. 116B - 42 INT4, TR 3. APT 702 de esta ciudad; se fijan como honorarios provisionales la suma de \$100.000, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

El Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA con C.C. 5.889.353 y TP. 86.483 actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Alcaldía Local de Engativa

R No. 2018-601-014285-2

2018-06-19 10:42 - Folios: 1 Anexos: 23

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-0017

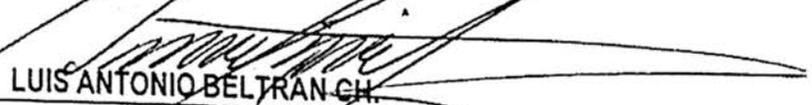
Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-160095, de propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, el Juzgado decreta su secuestro

Para este efecto, se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Para el efecto se designa como secuestre a Sersigma S.A.S., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 100.000.-, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 097 de hoy

14 AGO 2017

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY

CS



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.

11 de mayo de 2018

Expediente. 2017-00017

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fo. 84) elaborada por la secretaria de esta unidad judicial no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte su correspondiente aprobación.

2.- Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado dispone:

2.1.- La actualización del Despacho Comisorio Núm. 0101, obrante a folio 39 y para efectos del secuestro respecto del inmueble ubicado en la carrera 92ª No. 72 - 87, denunciado como propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

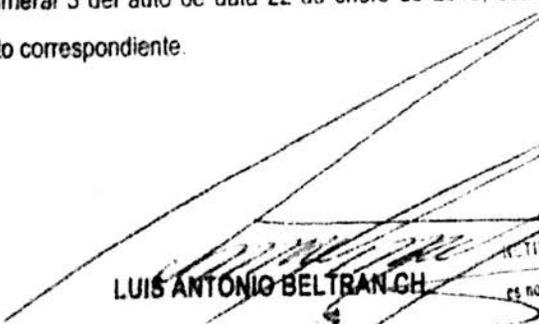
2.2.- Para tal efecto, téngase en cuenta que se debe comisionar de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

2.3.- Así mismo que funge como secuestre debidamente designada la empresa SERSIGMA S.A.S., conforme lo dispuesto en proveído de data 8 de agosto de 2017, obrante a folio 67 del presente encuadernamiento.

3.- Finalmente, es del caso requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto de data 22 de enero de 2018, esto es, presentando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR REPRESENTACION DEL VENDEDOR ANTERIOR
es notificado el comprador anterior No. 040

Scanned by CamScanner

93
149

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17294

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620170001700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 10:21:04 a. m.**
En el proceso No: **11001400308620170001700**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-017

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, el Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en favor de ALVARO CORREDOR GAITAN, y en contra de ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARE No. CA-19152948.

1.1 Por la suma de \$5.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

2. PAGARE No. CA-19152949.

2.1 Por la suma de \$50.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad

149

de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. **PAGARE No. CA-191539572**

3.1 Por la suma de \$25.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

3.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

4. **PAGARE No. CA-19724330**

4.1 Por la suma de \$15.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

4.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

5. **DECRETESE** el **EMBARGO** del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-160095 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público Zona Centro, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibidem; previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejusdem.

8. Se reconoce personería adjetiva al abogado ALEJANDRO VERJAN GARCIA, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN GH.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051 de hoy

109 MAY 2017

La Secretaria
CATALINA MIRANDA MONROY

CS.

Stamp area containing text: JUEZ, SECRETARIA, and other illegible text.

86
151

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACION: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LAMANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA.SUR:EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 81,300.00
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.
- DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
- A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
- A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 57,649.35
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL
- A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

996237 X

H 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: 73048733 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$ 57,649.35

Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90265 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3127 del: 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

41386062

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.F.D. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-134688 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3025 del: 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. (MODO DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-160095

62

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL	996237	
DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA	41386062	
A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2007 Radicacion: 2007-5674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 39 del: 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X
----------------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2013 Radicacion: 2013-86399 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2-20135642 del: 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 3 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X
A: CORREDOR GAITAN ALVARO	19111552	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44794 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 20872 del: 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2017 Radicacion: 2017-48139 VALOR ACTO: \$

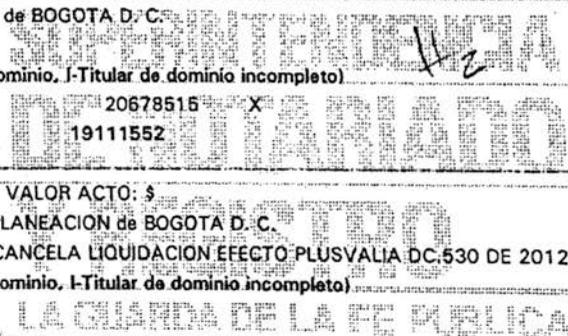
Documento: OFICIO 0693 del: 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-017 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR GAITAN ALVARO	19111552	
A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



8

153

8

7.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40/C2013-7028
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013
ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40.C2013-7028
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-INT402 fecha 16-05-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-393849

FECHA: 27-06-2017

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIENNA DE LA FE PUBLICA

242 9
54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO **ARÍA**

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

70
3H
55

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8. PAR. 4 LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-160095	CÓDIGO CATASTRAL	EG U 72A 92A 31
UBICACIÓN DEL PREDIO		CIUDAD		DEPARTAMENTO
		BOGOTA D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: KR. 92A No. 72A -87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 - O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		
RURAL	-----			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2192	13/12/13	NOTARIA 36	BOGOTA

NATURALEZA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA	\$5.000.000.00
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.515
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

VE. 10/100 Y ANEXOS
CARRERA 14 RODRIGUEZ ATERA
C.C. 22.458.123 DE BOGOTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



77
56

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.
DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN**

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR. 92A No. 72A -87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-160095
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - REGISTRO CATASTRAL No. EGU 72A02A 31

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.	\$5.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)		
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO		C.C. 20.678.516
ACREEDOR (A) (ES)		
ALVARO CORREDOR GAITAN		C.C. 19.111.552

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: Por una parte, ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad

NOTARIA TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499116

12

12

Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.678.515 expedida en La Calera, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.111.552 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

PRIMERA. Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ., Lote que tiene una extensión aproximada de ciento treinta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados (135.47M2), con cédula catastral EG U 72A 92A 31 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En diecinueve metros (19Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana veinticinco "0" (25-0) de la urbanización Santa Rosita.-----

POR EL SUR: En diecinueve metros (19 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con la carrera noventa y dos A (92A), -----

POR EL OCCIDENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-160095 y la Cédula Catastral EG U 72A 92A 31.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA**



HIPOTECANTE, por compra a JOSÉ OTONIEL BOLIVAR CASALLAS y LUZ AURORA CASTRO DE BOLIVAR, mediante Escritura Pública número tres mil veinticinco (3025) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-160095 -----

TERCERA. Garantiza LA HIPOTECANTE, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

CUARTA. La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE, constituye a favor de EL ACREEDOR, por medio de este instrumento, tiene el carácter de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, y garantiza o respalda cualesquier obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8 %) mensual, durante los DOCE (12) MESES siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el Interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine EL ACREEDOR. LA HIPOTECANTE expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán un cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional, sobre el capital

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arriendo notarial



Ca050499115



NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

10005599999999999999

05/12/2012

36

mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDOR**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente Instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LA HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente.

SEXTA: En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente Instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.

SEPTIMA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier



cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia en favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. - - - - -

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a LA HIPOTECANTE, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con EL ACREEDOR. - - - - -

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR, garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado. - - - - -

DECIMA: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. - - - - -

1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. - - - - -

2) Si LA HIPOTECANTE enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de EL ACREEDOR. - - - - -

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR, o por un tercero, o si sufriende desmejora o depreco tal, que así desmejorado o deprelado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. - - - - -

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR.

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, EL ACREEDOR, entablare acción judicial,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca050499114

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, C.C.36

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, C.C.36

LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestro y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el presente contrato. -----

DÉCIMO TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado; lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. -- - - - -

DÉCIMO CUARTA: Sera de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -----

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halla en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto. - - - - -

DÉCIMO QUINTA: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

Presente: **ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles, ya anotadas, dijo: -----

a) Que acepta la hipoteca abierta de primer grado que a su favor constituyen **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la



presente escritura.-----

b) Que EL ACREEDOR confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARLEN LOPEZ DE CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.515.655** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de EL ACREEDOR, cobre y reciba de LA HIPOTECANTE, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL ACREEDOR, inclusive en caso de fallecimiento de éste.

Presente EL ACREEDOR, **ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: - - -

a) Que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. - - -

-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

-----Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a LA HIPOTECANTE sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es como aparece al comienzo de este Instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil trece (2013) expedida por **ALVARO CORREDOR GAITAN**. Lo anterior para dar cumplimiento al decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013) expedida por el Gobierno Nacional. - - -

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adcionen, modifiquen o reformen, que los

Publicación de

g documentos del archivo us. arrial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.

Ca050-499113

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CECAR DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CECAR DE BOGOTÁ, D.C. 36

19
150

bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES

FISCALES:

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL N° 2013201011632418760, DIRECCIÓN: KR 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, AVALÚO \$109.203.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51774080226732, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA; POR VALOR DE \$359.000.00, EL 19 DE ABRIL DE 2.013.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD: WqpAABOARR4ZX CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, CHIP: AAA0064ZWXS, FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/11/2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/02/2014.

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No.703161.

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) comparecien(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y/o expensas del régimen de propiedad horizontal, contribuciones, Nacionales, del Distrito Capital y/o municipal, exigidos por las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto,



75

libera(n) al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes, aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes; así también, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes del VUR que tienen que ver con la propiedad del inmueble. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil; que se encuentra en sus plenas capacidades mentales y Psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a sus domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y releván al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier **ACLARACIÓN** a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

CLAUSULA DE VERIFICACION

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula Inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

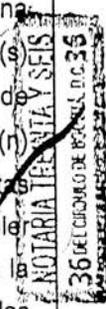


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499112



36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 35



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -
 Aa002885428, Aa002885405, Aa002885430, Aa002885431, Aa002885432,
 Aa002885433.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)...	\$ 76.801.oo.
I.V.A.....	\$ 30.608.oo.
RETENCION EN LA FUENTE.....	\$ -0-
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO.....	\$ 6.650.oo.
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA.....	\$ 6.650.oo.

LA DEUDORA.



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. 20.698.515

CELULAR: 3144393607

TELÉFONO: 540 9848

DIRECCIÓN: CR 92A # 72A-87

OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EMAIL: mercybel46@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 25/7/1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/7/1973

COD CATASTRAL: AAA0064ZWX3 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA. SUR: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE (Tipo de predio): URBANO

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA (DIRECCIÓN CATASTRAL)
2) KR 92A 72A 87 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/7/1973 Radicación
DOC: ESCRITURA 3004 DEL: 4/5/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100
ESPECIFICACION: : 107 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
DE: GONZALEZ D.COSTA S.CIA. LTDA
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/7/1973 Radicación
DOC: ESCRITURA 3004 DEL: 4/5/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/7/1973 Radicación
DOC: ESCRITURA 3004 DEL: 4/5/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 57.649,35
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

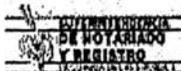
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/7/1973 Radicación 73048733
DOC: ESCRITURA 3004 DEL: 4/5/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

NOTARIA TREINTAYSEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA L.36

Impresión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arriendo notarial



Ca050499111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matricula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL
A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE STAFEBTA VALOR ACTO: \$ 57.649,35

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION ACTO COMISORIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/9/2003 Radicación 2003-90265
DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 24/9/2003 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

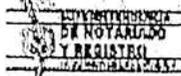
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X
DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-4938
DOC: RESOLUCION 220 DEL: 22/4/2004 D.A.P.D. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DE EFECTO DE PLUSVALIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/12/2006 Radicación 2006-134688
DOC: ESCRITURA 3025 DEL: 5/12/2006 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMRAVENTA - POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE
OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA
PRESENTE ESCRITURA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 998237
DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41380082
A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20878515 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/1/2007 Radicación 2007-6674
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 18/1/2007 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-16095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del Registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ART 5, ESC 3025 DEL 08-12-08 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678515 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/9/2013 Radicación 2013-86399
DOC: OFICIO 2-20135642 DE 13/9/2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D.
C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA,
MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18896 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.P.R. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.R.G.D.

SEGUN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD EL C.M.P.R. DEL 4º C2013-7028

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE POR EL VALOR DEL 4º C2013-7028

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2009-11402 Fecha: 16/8/2009

MODIFICADO COD. NATURAL EZA JURIDICA REBOI 4951/2004 ART. 2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-808438 FECHA: 12/12/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CERCAJO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499110

SECRETARÍA
DE NOTARÍA
Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

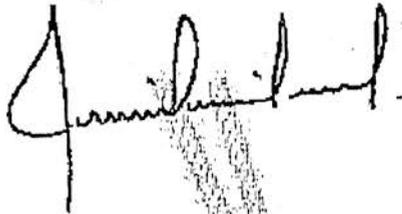
Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

2192

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD WqpAABOAERR4ZX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 92A 72A 87
 Matricula Inmobiliaria: 050000180095
 Cedula Catastral: EG U 72A 92A 31
 CHIP: AAA0084ZWX
 Fecha de expedición: 12/11/13
 Fecha de Vencimiento: 10/02/14

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

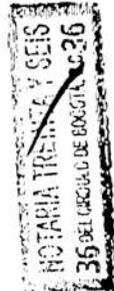
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. **NULLIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO No. 703161



BOGOTÁ
BOGOTANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Reproducción pública e impresa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca050499109

2192

79
164

247132 120638 1/2 01304101382

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración sujeta del
Impuesto predial unificado

Formulario No. **2013201011632418760** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0064ZWX5		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00160095		3. CÉDULA CATASTRAL EG U 72A 82A 31	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 92A 72A 87							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFFICACION		8. AJUSTE 81,000		9. EXENCIÓN 0	
TERRENO (M ²) 134.9		CONSTRUCCIÓN (M ²) 106.12		7. TARIFA 6			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						11. IDENTIFICACIÓN CC 20678515	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 92A 72A 87							
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013			
F. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		109,203,000				109,203,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		574,000				574,000
18. SANCIONES	VS		0				0
E. AJUSTE PARA PRO RATA/ACTUALIZACIONES							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		175,000				175,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		399,000				399,000
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		399,000				399,000
H. PAGOS							
20. VALOR A PAGAR	VP		399,000				399,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		40,000				0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0				0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		359,000				399,000
I. PARADONAL VOLUNTARIO							
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		El aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (Anexo 18)	AV		40,000				40,000
25. TOTAL C			399,000				439,000

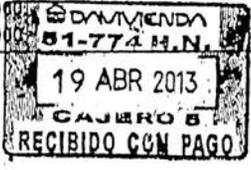


LA INMEDIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN

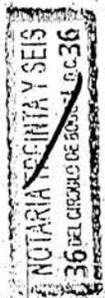
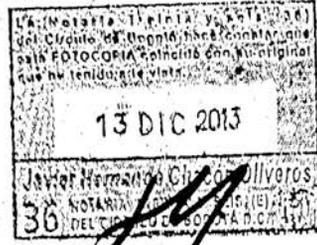
Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE



Ca050499108

Vertical stamp: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

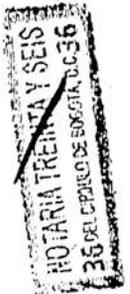
Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2.013

Señora
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
Ciudad

Por medio de la presente le comunico que le ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

Atentamente,

Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. *1911552 Bogotá*



República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca050499107



2192

27
166

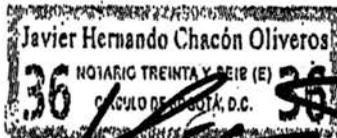
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.....
DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).....
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.....

EL ACREEDOR.



Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. 19111592
CELULAR: 310 2410623
TELÉFONO: 2240023
DIRECCIÓN: Geosumal 891 2151 Calle 40+
OCUPACIÓN: Industrial
ESTADO CIVIL: Casado
EMAIL: alvar-corredor@telcel.com.co

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

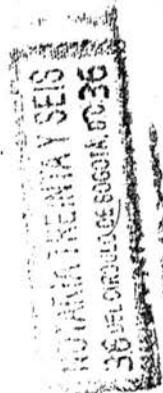
Rad 2405/ Mayerly
Gestor: Yanneth Galvis (Inmobiliaria Orjuela)

RECORDO Y ASESORIA
CALLE 5, BARRIO ARAU
C.C. 22.458.000



la notaría en Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **2192** de fecha **13** de **DICIEMBRE** del año **2013**, tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2013**. En **(12)** folios útiles. e expide con destino a: **ALVARO CORREDOR GAITAN**

Ca050499461

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NO  **ARÍA**
36

22

3

Según notarial para sus exclusiones de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



23



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

23
168

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 12:33:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-119219 se calificaron las siguientes matriculas:
160095

Matricula Nro.: 50C-160095

MUNICIPIO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZWXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) R 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20878515	X
A: CORREDOR GAITAN ALVARO	19111552	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Día Mes Año Firma	

Agan

23 DIC 2013

[Firma]
Registradora Principal

ABOGA233.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

INFORME SECRETARIAL. 1 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

169

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **10 de octubre de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- () Otro:

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 2 de octubre de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 51</p> <p><i>Daniel Tanaka i</i> DANIEL MASARU TANAKA INCINARES</p>
--

10/10/18

170

Señor (a)

JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0042. JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017 / 0017 DE ALVARO CORREDOR
CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

ASUNTO: SEÑALAR NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE
INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle lo siguiente:

Se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, en el comisorio de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA

Recibido Hoy: 24 OCT 2018
Hora: 8:17 a.m.
Quien Recibe: Dessuel
Folios: Un folio

171

INFORME SECRETARIAL. 26 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de nueva fecha.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, señálese el día **29 de noviembre de 2018 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
HOY **29 de octubre de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **59**

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de enero de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 11 de enero de 2019 siendo las 8:35 A.M., el despacho tuvo ingreso al juzgado después del cese de actividades por parte de los diferentes sindicatos que se realizó desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 donde hubo cierre del edificio Hernando Morales Molina, en los cuales impedían el ingreso a los usuarios a los diferentes despachos judiciales.

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

173

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con constancia secretarial de cese de actividades en el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, con el fin de señalar nueva fecha para cumplir con la diligencia comisionada.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



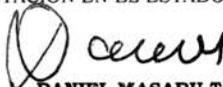
**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Señálese el día **14 de marzo de 2019 a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 18 DE FEBRERO DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 11</p>  <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 19031317061E920282

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973 CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LAMANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA: NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA.SUR:EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190313170618920282

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1973 Radicación: 73048733

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PACTO COMISORIO: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90265

Doc: ESCRITURA 3127 del 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

AS

Certificado generado con el Pin No: 190313170618920282

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134688

Doc: ESCRITURA 3025 del 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-5674

Doc: ESCRITURA 39 del 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-86399

Doc: OFICIO 2-20135642 del 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119219

Doc: ESCRITURA 2192 del 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

176

Certificado generado con el Pin No: 190313170618920282

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 5

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-179722 FECHA: 13-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor (a)
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: DESPACHO COMISORIO No. 042. JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO. RADICACION No. 2017-0017.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T.P. No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para manifestarle que SUSTITUYO EL PODER, a mi conferido, con las mismas facultades, a la Dra. SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.304; abogada en ejercicio con T.P. No. 219740 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, programada por su Despacho para el día 29 de Noviembre del año en curso, su continuación y/o en la fecha que determine su Despacho, en caso de ser necesario.

Sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ, en los términos de ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

Acepto:


SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ
T. P. No. 219740, del C. S. de la J.
C.C. No. 52.167.304

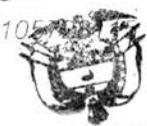
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 Funza Cund. Noviembre 27 de 2018
 Presentado por Alejandro Verjan Garcia
 identificado con la C.C. No. 5889353 de Chaparral

Manifiesta que la anterior firma es de su puño y letra y que acostumbra en todo acto público y privado.

COMPARECIENTE
 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

 Huella


 SECRETARIA



174

Señores
Juzgado 30 Pequeñas Causas.

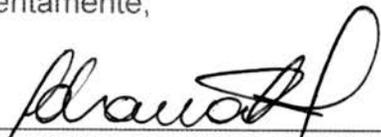
Referencia: Poder para diligencia de secuestro
Proceso No. 2017 - 017

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como **secuestro** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) señor(a) **WANDA NATALIA CORREDOR**, identificado(a) con C.C. **1026299429** de **Bogotá**, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de **secuestro** prevista para el día **14-03-2018** a partir de las **8:00**, a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. 52.790.680 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

P126.2018
Proyectó: Maria Teresa Valbuena

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL)

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.
2018-11-21 15:45:24 Cod: 504-9696697b
Ante **MARIA YANIRE BOHORQUEZ RODRIGUEZ**
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció

ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA
Identificado con C.C. **52790680**
y declaró que la firma puesta en este documento es suya.


Código verificación: **38ng2**
www.notariaymesa.com

X 
El declarante
MARIA YANIRE BOHORQUEZ RODRIGUEZ
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA


Huella



179



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19081778934CA

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:28:08

AA19081778

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 233,908,000

TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPAL : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sersigma@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPAL : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sersigma@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABBREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SEQUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES, ASI COMO LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CAPACITACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, SOCIALES, POLITICOS, JURIDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLOGICOS, DE PERSONAL Y AMBIENTALES, A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACION DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

170



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19081778934CA

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:28:08

AA19081778

PAGINA: 2 de 2

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INTERITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL POMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 50.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2001 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



181

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICACION PERSONAL

\$2.780.000

ROMERO MUIJAL

BOGOTÁ AMÉRICA

Handwritten signature



BOGOTÁ D.C.
REPUBLICACION PERSONAL

15-NOV-1960

1.59 O F

(2) 15-NOV-1960 BOGOTÁ D.C.



39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

B2

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-0017
DESPACHO COMISORIO No. 042
JUZGADO: 86 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Sandra Costaneda M. con C.C. No. 52.167.304 de Bogotá y T.P. No. 219740 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución (conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente () por este Despacho (), persona natural (), persona jurídica () (a) Sersigma S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT No. 900068395-1 de _____, así mismo autoriza a Nathalio Corredor con No. C.C. 1.026.299.429 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Diagonal 77 B N. 116B-42 Int. 4 T. 3 Apt. 702 y tener teléfono No. 3112842536. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Calle 92 A N. 72A-87, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Ana Joqueline Beltrón H., quien exhibe la C.C. No. 20.678.515 de La Colena y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien () admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

Lo auxiliar de la noticia constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre () gastos de asistencia () la suma de \$ 100.000-, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada actora.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, Sandra Costaneda M.

Secuestre, _____

Quien atiende la diligencia, _____

El Secretario, Daniel Masaru Tanaka Incinares
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001 4003086 2017 00017-00

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento.

J. 86 civil municipal.
Bogotá 2017-17
DC. 042

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

183



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

184

OFICIO No. 1293
BOGOTÁ 25 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR (A)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD.

REMISION DE MEMORIALES

Mediante la presente comunicación me permito remitir despacho comisorio del proceso 2017-0017 de ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, que fue entregado por la oficina de reparto a este despacho, el cual una vez revisada la base de datos fue remitido a la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias.

SE hace entrega de la documentación mencionada en 38 folios y un cd

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente;

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Handwritten notes:
Folios 38 + 10ds
36485 31-MAY-'19 12:57
4968-2019-84-020
OF. EJEC. CIVIL. M. PAL



Oficina General de Inspección de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

05 JUN 2011

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

Tal Cual (a) _____

30482 31-MAY-10 09:40

OF. ELEC. CIVIL M. P. J.

2
195

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá, identificada con la C.C. 20.678.515 de la Calera (Cund.), obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ELIAS MORENO RODRIGUEZ**, abogado inscrito identificado con la C.C.No17.159.290 de Bogotá y la T.P.No. 26938 del C.S de la J. con domicilio en la Carrera 9 No. 17-70 Of. 310 Bogotá, D.C. Numero de Móvil: 320-8526783, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia, proponga incidentes, nulidades, excepciones si es del caso y demás que estime pertinentes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, interponer recursos de Ley, y con las facultades inherentes de que trata el Art. 74 y 77 del C.G.P.

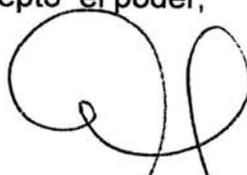
Sírvase reconocerlo como apoderado judicial.

Del señor Juez,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. 20.678.515 de la Calera (Cund.)

Acepto el poder,



ELIAS MORENO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.159.290 de Bogotá
T.P. No. 26.938 del C.S de la J.
sailemoreno@ gmail.com.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por
Quien se identifica con C.C. No. []
I.P. No. [] Bogotá D.C.
Competente Dest. []

Chinchilla Diaz
JUN 2019

05 JUN. 2019

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identifico con C.C. 20678515

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2019-06-05 10:40:26

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 45173



FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



3
186

Señor
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.**
E. S. D.

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

ELIAS MORENO RODRIGUEZ, abogado inscrito identificado con la C.C.No17.159.290 de Bogotá y la T.P.No. 26938 del C.S de la J. con domicilio en la Carrera 9 No. 17-70 Of. 310 Bogotá, D.C. Numero de Móvil: 320-8526783, actuando conforme a poder conferido y que anexo, por la señora **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO** mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá, identificada con la C.C.20.678.515 de la Calera (Cund.), obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el fin de dar cumplimiento al auto datado el 14 de mayo de 2019, le solicito muy respetuosamente al señor Juez, de acuerdo con la diligencia practicada el 14 de marzo del año en curso y de conformidad con lo previsto, en el Artículo 40 del C.G.P. y el numeral Octavo del Artículo 597 de la norma ibidem, muy respetuosamente le solicito al señor Juez se **SIRVA DECRETAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, habida cuenta de que no se identificó en legal forma el inmueble, no se establecieron los linderos ni la nomenclatura y demás especificaciones por lo que esta diligencia genera NULIDAD DE PLENO DERECHO.

Además de que en la designación del SECUESTRE, no opera el mandamiento por la lista del C.S.J., sino por una lonja raíz reconocida y que para tal evento debe tenerse como medio probatorio todos y cada uno de los documentos que obran dentro del plenario por su valor probatorio que estos merezcan a voces de los artículos 164, 167 y s.s. del C.G.P.

Anexo para tal evento el poder legalmente conferido.

ELIAS MORENO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.159.290 de Bogotá
T.P. No. 26.938 del C.S de la J.
sailemoreno@ gmail.com.

INSTITUCION DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, CRIMINALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por
Juzgado No. 20 Civil Municipal de Bogotá
Juzgado se identifico con C.C. No. 17.159.290
FP No. 17.159.290
Bogotá, D.C. 04 JUN 2019
Chinchilla Diaz

4
137

Señor
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.**
E. S. D.

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

ELIAS MORENO RODRIGUEZ, abogado inscrito identificado con la C.C.No17.159.290 de Bogotá y la T.P.No. 26938 del C.S de la J. con domicilio en la Carrera 9 No. 17-70 Of. 310 Bogotá, D.C. Numero de Móvil: 320-8526783, actuando conforme a poder conferido y que anexo, por la señora **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO** mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá, identificada con la C.C.20.678.515 de la Calera (Cund.), obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el fin de dar cumplimiento al auto datado el 14 de mayo de 2019, le solicito muy respetuosamente al señor Juez, de acuerdo con la diligencia practicada el 14 de marzo del año en curso y de conformidad con lo previsto, en el Artículo 40 del C.G.P. y el numeral Octavo del Artículo 597 de la norma ibidem, muy respetuosamente le solicito al señor Juez se **SIRVA DECRETAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, habida cuenta de que no se identificó en legal forma el inmueble, no se establecieron los linderos ni la nomenclatura y demás especificaciones por lo que esta diligencia genera NULIDAD DE PLENO DERECHO.

Además de que en la designación del SECUESTRE, no opera el mandamiento por la lista del C.S.J., sino por una lonja raíz reconocida y que para tal evento debe tenerse como medio probatorio todos y cada uno de los documentos que obran dentro del plenario por su valor probatorio que estos merezcan a voces de los artículos 164, 167 y s.s. del C.G.P.

Anexo para tal evento el poder legalmente conferido.



ELIAS MORENO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.159.290 de Bogotá
T.P. No. 26.938 del C.S de la J.
sailemoreno@ gmail.com.

BOGOTÁ, D.C. JUN 4 2019
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por el Sr. ELIAS MORENO RODRIGUEZ, quien se identificó con C.C. No. 17.159.290 y T.P. No. 26.938 del C.S. de la J. en el responsable Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Crunchilla Díaz

S
171



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1967

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.S. PH

SEXO

30-ABR-1987 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00269875 F 0020678515-20101210 0025155205A 1 35714573

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.678.515
BELTRAN HURTADO

APELLIDOS
ANA JAQUELINE

NOMBRES

Beltran
FIRMA



PTSD 1
Hoy? esta en la letra y
ESTNA A DOSPA CHZ
30363 9-MAY-2019 11:28
622
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Señor MARTO / 2019
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa como demandada en el proceso de la referencia, estamos adjuntando copia simple de la Diligencia de Secuestro y fotocopia de la cédula de ciudadanía mía y otros oficios.

Obrando en causa propia como demandada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se practicó la Diligencia de Secuestro el 14 de Marzo del año en curso, no se identificó el inmueble en legal forma por la nomenclatura, linderos y demás especificaciones, que por ende genera nulidad absoluta, pues se utilizó formato que no cumple las formalidades legales de una diligencia.

Además, la designación del Secuestre declinó, pues no opera el nombramiento por la lista del Consejo Superior de la Judicatura, sino por una Lonja Raíz. Téngase en cuenta las documentales.

Atentamente


ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. 20.678.515 LA CALERA.
ADJUNTAMOS HOJAS SIMPLES DEL PROCESO (COPIAS)

Wides 4
2
7
190

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.678.515**

BELTRAN HURTADO

APELLIDOS
ANA JAQUELINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1967**

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

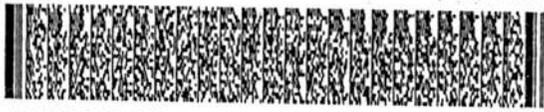
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1987 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00269875-F-0020678515-20101210 0025155205A 1 35714573

* OBSERVANDO EN CAUSA PROPIA COMO DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA = COMO QUIERA QUE SE PRACTICÓ LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO EL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NO SE IDENTIFICÓ EL INMUEBLE EN LEGAL FORMA POR LA NOMENCLATURA, LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES, QUE POR ENDE GENERA NULIDAD ABSOLUTA, PUES SE UTILIZÓ FORMATO QUE NO CUMPLE LAS FORMALIDADES LEGALES DE UNA DILIGENCIA. —

ADemás LA DESIGNACIÓN DEL SEQUESTRO DEL LINDO, PUES NO OPERA EL NOMBRAMIENTO POR LA LISTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SINO POR UNA LONJA RAÍZ TENGA SE EN CUENTA LAS DOCUMENTALES.

SEWO JUEZ

ee 7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-0017
DESPACHO COMISORIO No. 042
JUZGADO: 30 de 2017 Municipal de Bogotá

X
8/19/19

En Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Sorano Castellano M. con C.C. No. 52.167.304 de Bogotá y T.P. No. 219740 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (X), por este Despacho (), persona natural () persona jurídica (X) (a) Servigno S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT No. 900068395-1 de Nathalia Correa con No. C.C. 1.026.299.429 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Diagonal 77B N. 116B-42 Int. 4 703 Apt 702 y tener teléfono No. 3112842536; Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la Correa 42 A N. 72A-87 diligencia, esto es, en la, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Ana Joheline Beltrán H. quien exhibe la C.C. No. 20.678.515 de La Catedral y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

Lo contenido de lo anterior constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia () la suma de \$ 100.000 los cuales son cancelados en el auto por el apoderado actor.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, [Signature]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, [Signature]

Secuestre, [Signature]

Quien atiende la diligencia, [Signature]

El Secretario, [Signature]
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

REZUMEN DIA 25/2019/ Año 1
ESTADOS DOCUMENTOS
DE KUZETA PARTICIPARE A JUEZADO E
ABOGADO ALVARO CORREDOR
SECRETARIA
FOLIOS 1
ON 10 FEB 2019 L
FEBRERO / 2019

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

26122 22-FEB-19 12:42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ESTADO
LA LEY
BANKA A
DUSPAC
ALVARO
PISO

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa propia como demandada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta, como también Señor Juez, a la fecha del año en curso 2019, febrero, el Señor Juez de su Despacho no se ha pronunciado a los buenos oficios pasados desde que empezó el proceso y a sabiendas de las irregularidades que hay y yo he estado muy pendiente de mi proceso ya que es lo único que tengo que es mi casa y la hice con sacrificios y esfuerzos y a la fecha quiero que me ayuden y me colaboren al respecto para pagar lo legal y lo que manda la Ley y arreglar con el Señor Juez, para hacer los pagos respectivos al Banco BANAGRARIO con una liquidación clara y competente hecha por ustedes, ya que por competencia ya no le correspondió al Juzgado anterior referenciado y ahora les correspondió a ustedes como también estoy asesorada por un gran amigo abogado en el derecho, quien me ha colaborado gentilmente ya que no tengo recursos económicos para pagar lo anotado, pero tengo la voluntad de pagar lo que se debe con intereses legales a la fecha.

Es de tener en cuenta su Proveído del 16 de Marzo del 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales por encontrarse ajustada en derecho, igualmente se ordenó la actualización del Despacho Comisorio No. 0101 obrante a folio 39

SA
D
293

y para efectos del secuestro respectivo del inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 72-87 de este Distrito Capital, toda vez que el Despacho a su digno cargo ordena librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para efectos de secuestro y así como en el numeral 2.3 de la misma Providencia, designa como Secuestre a la Empresa **SERSIGMA S.A.S.**, de acuerdo con el pronunciamiento 8 de Agosto de 2017 y obrante a folio 67, me permito hacer las siguientes apreciaciones y consideraciones, solicitándole muy respetuosamente al Señor Juez que se **REQUIERA INICIALMENTE** a la parte actora con el fin de que se dé cumplimiento el numeral 3º del auto del 22 de Enero del 2018, presentando la liquidación de crédito correspondiente, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto Señor Juez, de acuerdo con los documentos aportados como soporte de la ejecución, los Pagarés No. CA-19152948 - CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330, estos documentos según manifiesta la parte actora, reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., me permito muy respetuosamente manifestarle al Señor Juez, que operó el fenómeno de la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**, conforme lo dispone el Art. 96 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 2512, 2539 y s.s., del Código Civil, en concordancia con el Artículo 789 del Código de Comercio, además de que estos documentos no se encuentran legalmente creados, si bien es cierto se encuentran suscritos, no fueron aceptados en legal forma por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 621 del Código de Comercio.

Igualmente téngase en cuenta que en atención a los hechos y pretensiones contentivos en la demanda inicial, se están cobrando los intereses moratorios y los intereses corrientes, por lo que sobrepasan la tasa ordenada por la Superfinanciera de Colombia,

en concordancia con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, es decir prácticamente el delito de usura. Igualmente como quiera que se ha requerido a las partes para que presenten la liquidación del crédito, es precisamente a la parte actora quien le corresponde presentarlas para efectos de que en caso de que se cobre los intereses altísimos, objetar la liquidación dentro del término legal que el Señor Juez estime conveniente para los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, de la misma forma, le solicito se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda inicial y la actuación surtida por el valor probatorio, tal como lo disponen los Arts. 164 y 167 del C.G.P.

Mi petición es viable, en espera que se requiera a la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar.

AUTORIZO expresamente al Doctor **FREDIER TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.488.550 de Bogotá, con el fin de que revise la actuación, retire oficios y solicite copias.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la dirección ya referenciada o personalmente en su Despacho.

Adjunto copias simples de los Autos y cédula de ciudadanía.

Atentamente,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. No. 20.678.515 de La Calera (Cund.)

5062-7-20
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
Antonia Tirado
13063 5-JUN-19 12:01
Despacho 795

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0017
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá, identificada con la C.C. 20.678.515 de la Calera (Cund.), obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ELIAS MORENO RODRIGUEZ**, abogado inscrito identificado con la C.C.No17.159.290 de Bogotá y la T.P.No. 26938 del C.S de la J. con domicilio en la Carrera 9 No. 17-70 Of. 310 Bogotá, D.C. Numero de Móvil: 320-8526783, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia, proponga incidentes, nulidades, excepciones si es del caso y demás que estime pertinentes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, interponer recursos de Ley, y con las facultades inherentes de que trata el Art. 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerlo como apoderado judicial.

Del señor Juez,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. 20.678.515 de la Calera (Cund.)

Acepto el poder,



ELIAS MORENO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.159.290 de Bogotá
T.P. No. 26.938 del C.S de la J.
sailemoreno@ gmail.com.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con el C.C. No. 17.159.290 de Bogotá D.C.
Responsable: Saile Moreno Rodriguez

JUN 2019
Chinchilla Diaz

05 JUN. 2019

	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE quien se identifico con C.C. 20678515
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2019-06-05 10:40:26 fc8880f	
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Código verificación 45m4	
 _____ FIRMA	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).- 19c

Referencia: Ejecutivo N° 86 - 2017 – 00017

Anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

Adviértasele al secuestre del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Líbrese telegrama.

Ahora bien, previo a reconocer personería a **Elías Moreno Rodríguez**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutada e impartir el trámite que en derecho corresponda a la nulidad planteada, se le requiere para que el término de tres (3) días, acredite con el medio más idóneo el derecho de postulación. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

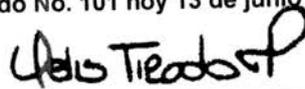
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 101 hoy 13 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SERSIGMA S.A.S
DIAGONAL 77 B N° 116 B – 42 INT 4 TO 3 APT 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 2574

FECHA DE ENVIO

21 JUN. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°: 11001-40-03-086-2017-00017-00 INICIADO POR ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA AÑA JACQUELINE BELTRAN HURTADO (JUZGADO DE ORIGEN 086 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION, LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

197

Certificación Catastral

Radicación No. W-675046

Fecha: 27/06/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C	20678515	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3025	2006-12-05	SANTA FE DE BOGOTÁ	32	050C00160095 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 92A 72A 87 - Código Postal: 111051.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 92A 72A 85

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

5620 25 33 000 00000

Cedula(s) Catastra(es)

EG U 72A 92A 31

CIPI: AAA0064ZWXS

Número Predial Nal: 110010156102000250033000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
134.9 160.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	255,499,000	2019
1	264,405,000	2018
2	169,151,000	2017
3	168,650,000	2016
4	160,046,000	2015
5	128,199,000	2014
6	109,203,000	2013
7	92,795,000	2012
8	80,557,000	2011
9	75,329,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Junio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6E871D9DC521**.

20
fcmg
pca

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

17063 5-JUL-'19 11:20

6231-48-20
2flwr

Señor (a)
JUEZ VEINTE (2019) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.
JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del inmueble hipotecado debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la Carera 92 A No. 72 A-87, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-160095**, de propiedad de la demandada, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....**\$255.499.000.oo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$383.248.500.oo.**

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 27 de junio de 2019.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogota D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 JUL 2019

Al despacho del señor (a) Juez hoy _

Observaciones

1

200

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:086-2017-00017

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo allegado por el apoderado de la parte actora, visto a folios 198 y 199 precedentes, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

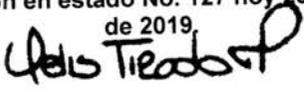
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 127 hoy 23 de julio
de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

201

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



34721

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020678515, presentó el documento dirigido a JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



16v4Inmudhp0
05/08/2019 - 16:14:06:959



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 16v4Inmudhp0



202

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

Proceso: 86.2017-00017

**DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. 19.111.525**
**DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C.20.678.515**
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, identificada con la C.C. 20.678.515, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, por medio del presente respetuosamente a Usted manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 79.142.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 249.658 del C. S. de la J., para que adelante y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.

El presente Poder además de las facultades inherentes al cargo, conlleva las de Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Reasumir y Renunciar, y en general todo cuanto fuere necesario para los fines propuestos.

Atentamente,
FIRMA AUTENTICADA
NOTARÍA 36 (Treinta y Seis)
del Círculo de Bogotá D.C.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C. 20.678.515 DE LA CALERA

Acepto el Poder,

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA

C.C. No. 79.142.730 de Bogotá.

T.P. No. 249.658 del C.S.J

Ave. Calle 13 No. 8 A 49, Oficina 201, Interior 207, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3184319957

Email: gerardoaurrego2013@hotmail.com



2f. notarial.
42966 9-AUG-19 16:29
7777 - 157-20
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Terminos.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:089-2017-00017

Previo a resolver sobre el poder otorgado y de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, se requiere al abogado Gerardo Antonio Urrego Valderrama para que acredite su derecho de postulación de la manera más idónea.

Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.145 hoy 20 de agosto de 2019</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

209

Señor (a)

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FEHCA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C.S. de la J.
CC.No. 5889353 de Chaparral

Jf. Verjan G.
44174 22-AUG-19 10:24
celia.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
8161-36-20



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

01

28 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

205

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:086-2017-00017

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble perseguido al interior del proceso de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 24 del mes de OCTUBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 05C-160095**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$383'248.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del

Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 05C-160095**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto
de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

206

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.142.730**
URREGO VALDERRAMA

APELLIDOS
GERARDO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1956**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**

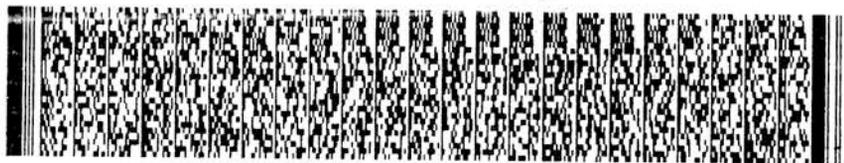
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00468705-M-0079142730-20130913

0034865342A 1

5020828063

207

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




NOMBRES:
GERARDO ANTONIO

APELLIDOS:
URREGO VALDERRAMA

UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CEDULA
79142730

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

FECHA DE GRADO
09 de octubre de 2014

FECHA DE EXPEDICIÓN
07 de noviembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
249658

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

3 folios
24/10/2019
208

Juzgado 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.

E.S.D.

8697 - 2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
37212 4SEP19 PM 4:03

REF. 86 2017 00017

Demandante: ALVARO CORREDOR G.

Demandada: ANA J. BELTRAN

ASUNTO: ACREDITACION DERECHO DE POSTULACION

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, portador de la cedula de ciudadanía No. 79142730 y la T.P. 249658 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el sentido de acreditar el derecho de postulación, y para tal efecto hago presentación personal de este escrito, adjuntando copia de mis documentos personales.

Con todo respeto y comedimiento,



GERARDO A. URREGO V.

C.C. 79142730

T.P. 249658 del C.S. de la J.

Ave. Calle 13 No. 8 A 49 oficina 201, Bogota D.C.

Correo: leyex@outlook.es

Celular. 3194952727



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

04 SEP 2019

Compareció ante el secretario de este Despacho Gerardo

Antonio Urrego Valderama quien presenta la

C.C. No. 79.142.730 de Bogotá D.C.

y T.P. 249658 Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

El Secretario(a),





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 SEP 2019

Al despacho de Señor(a) Jueza: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

209

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:086-2017-00017

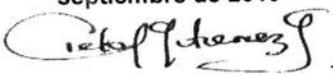
Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Gerardo Antonio Urrego Valderrama como apoderado de la parte demandada Ana Jacqueline Beltrán Hurtado, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.202 Cdrno.1).

Notifíquese.
AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.159 hoy 09 de septiembre de 2019



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

24/Oct. 20

4F

[Handwritten signature]

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION: 2017-017.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me para presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, en los siguientes terminos:

CAPITAL: \$95.000.000.00

Intereses moratorios a partir del 14 de julio de 2016, hasta el 27 de septiembre de 2019, conforme a liquidación anexa... ..\$82.539.041.00

TOTAL OBLIGACION CAPITAL E INTERESES.....\$177.539.041.00

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

[Handwritten signature]
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No:86483 del C. S. de la J.
CC.No.5889353 de Chaparral

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
9808-2019
28387 4-OCT-'19 9:06

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2017-017
 DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN
 DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2016-07-14	2016-07-14	1	32,01	95.000.000,00	95.000.000,00	72.307,54	95.072.307,54	0,00	72.307,54	95.072.307,54	0,00	0,00	
2016-07-15	2016-07-31	17	32,01	0,00	95.000.000,00	1.229.228,12	96.229.228,12	0,00	1.301.535,65	96.301.535,65	0,00	0,00	
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	95.000.000,00	2.241.533,62	97.241.533,62	0,00	3.543.069,27	98.543.069,27	0,00	0,00	
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	95.000.000,00	2.169.226,09	97.169.226,09	0,00	5.712.295,36	100.712.295,36	0,00	0,00	
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	95.000.000,00	2.300.952,71	97.300.952,71	0,00	8.013.248,07	103.013.248,07	0,00	0,00	
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	95.000.000,00	2.226.728,43	97.226.728,43	0,00	10.239.976,49	105.239.976,49	0,00	0,00	
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	95.000.000,00	2.300.952,71	97.300.952,71	0,00	12.540.929,20	107.540.929,20	0,00	0,00	
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	95.000.000,00	2.332.767,93	97.332.767,93	0,00	14.873.697,13	109.873.697,13	0,00	0,00	
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	95.000.000,00	2.107.016,19	97.107.016,19	0,00	16.980.713,32	111.980.713,32	0,00	0,00	
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	95.000.000,00	2.332.767,93	97.332.767,93	0,00	19.313.481,25	114.313.481,25	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	95.000.000,00	2.256.639,35	97.256.639,35	0,00	21.570.120,59	116.570.120,59	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	95.000.000,00	2.331.860,66	97.331.860,66	0,00	23.901.981,25	118.901.981,25	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	95.000.000,00	2.256.639,35	97.256.639,35	0,00	26.158.620,60	121.158.620,60	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	95.000.000,00	2.300.041,88	97.300.041,88	0,00	28.458.662,48	123.458.662,48	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	95.000.000,00	2.300.041,88	97.300.041,88	0,00	30.758.704,36	125.758.704,36	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	95.000.000,00	2.225.846,98	97.225.846,98	0,00	32.984.551,34	127.984.551,34	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	95.000.000,00	2.224.082,26	97.224.082,26	0,00	35.208.633,60	130.208.633,60	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	95.000.000,00	2.135.412,80	97.135.412,80	0,00	37.344.046,40	132.344.046,40	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	95.000.000,00	2.189.066,33	97.189.066,33	0,00	39.533.112,72	134.533.112,72	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	95.000.000,00	2.181.675,23	97.181.675,23	0,00	41.714.787,96	136.714.787,96	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	95.000.000,00	1.997.212,24	96.997.212,24	0,00	43.712.000,20	138.712.000,20	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	95.000.000,00	2.180.750,85	97.180.750,85	0,00	45.892.751,05	140.892.751,05	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	95.000.000,00	2.092.491,66	97.092.491,66	0,00	47.985.242,71	142.985.242,71	0,00	0,00	

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	95.000.000,00	2.158.534,42	97.158.534,42	0,00	50.143.777,13	145.143.777,13	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	95.000.000,00	2.074.538,26	97.074.538,26	0,00	52.218.315,39	147.218.315,39	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	95.000.000,00	2.120.439,73	97.120.439,73	0,00	54.338.755,12	149.338.755,12	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	95.000.000,00	2.112.053,43	97.112.053,43	0,00	56.450.808,55	151.450.808,55	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	95.000.000,00	2.032.185,06	97.032.185,06	0,00	58.482.993,61	153.482.993,61	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	95.000.000,00	2.083.100,66	97.083.100,66	0,00	60.566.094,27	155.566.094,27	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	95.000.000,00	2.003.217,26	97.003.217,26	0,00	62.569.311,53	157.569.311,53	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	95.000.000,00	2.061.552,45	97.061.552,45	0,00	64.630.863,98	159.630.863,98	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	95.000.000,00	2.039.006,03	97.039.006,03	0,00	66.669.870,01	161.669.870,01	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	95.000.000,00	1.887.423,48	96.887.423,48	0,00	68.557.293,50	163.557.293,50	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	95.000.000,00	2.058.737,56	97.058.737,56	0,00	70.616.031,06	165.616.031,06	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	95.000.000,00	1.987.784,46	96.987.784,46	0,00	72.603.815,51	167.603.815,51	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	95.000.000,00	2.055.921,73	97.055.921,73	0,00	74.659.737,24	169.659.737,24	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	95.000.000,00	1.985.966,84	96.985.966,84	0,00	76.645.704,08	171.645.704,08	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	95.000.000,00	2.050.287,09	97.050.287,09	0,00	78.695.991,17	173.695.991,17	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	95.000.000,00	2.054.043,94	97.054.043,94	0,00	80.750.035,11	175.750.035,11	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-27	27	28,98	0,00	95.000.000,00	1.789.006,01	96.789.006,01	0,00	82.539.041,12	177.539.041,12	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2017-017

DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN

DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 95.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 82.539.041,12
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 177.539.041,12

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 OCT 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil el cual para surtir de
efecto el 16 OCT 2019 deberá ser recibido en el
depto. el 11 OCT 2019

El Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 OCT 2019

Al despacho de Señor [] _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

2A

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:086-2017-00017

Con fundamento el artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, no fue objetada y se ajusta a derecho, se imparte APROBACIÓN en la suma de \$ 177'539.041 M/CTE, hasta el día 27 de septiembre de 2019.

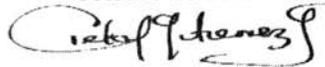
Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 187 hoy 22 de
octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

GLADY RIGUEZ VANEGAS

Asesora de Seguros

C. C. 51.913.892-7

MUNDIAL
SEGUROS

Cra. 10 N° 14 - 68 * 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32

Tel.: 283 05 17 * E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

copy *unido* *15*

- * Vallas de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales
- * Notificaciones
- * Publicaciones
- * Liquidaciones
- * Fotocopias
- * SOAT.

FECHA

D	M	A
---	---	---

RECIBO DE PAGO

N° 0649

Recibí la Suma de: \$ 69 000.

Por Concepto de: 102 20 Municipal de gobierno
remate.

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO ESPECTADOR SIGLO REPUBLICA Gladys Rodríguez OTROS!

Poliza N°.

Carrera 10 N° 14-68
Cels. 312 551 4432 - 313 869 124

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1
JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICACION DEL PROCESO: 11001400308620170001700.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308620170001700, instaurado por ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, por auto del veintinueve (29) de agosto de 2019, se ha señalado la hora de las 11: 00 am., del día veinticuatro (24) del mes de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 92 A No. 72 A-87, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**, el cual fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$383.248.500.oo).

SECUESTRE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS "SERSIGMA SAS"; representada por JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR; reciben notificaciones en la Diagonal 77 B No. 116 B-42 Interior 4, Torre e, Apartamento 702, de Bogotá D.C. Teléfonos: 4663333. Celular: 3112842536-3157910516.

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., así como el saldo del remate.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 20 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13- No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Cundinamarca), señaló la hora de la mañana (8:00 am), el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado MARIO CASTILLO VENEGAS; el cual se encuentra debidamente embargado, se encuentra registrado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-22551, el inmueble es un Lote de terreno junto a la construcción en el levantamiento, denominado "San Felipe Número Uno (1)", ubicado en la zona rural del municipio de Cajicá, vereda "Chuntame", con una extensión superficial aproximada de dos mil ciento ochenta y un metros cuadrados (2181 00 M2) según certificado de libertad y de sescentos cuarenta y nueve metros cuadrados (649 00 M2); según catastro. Se encuentra designado es el Señor JOSÉ FRANCISCO ALFONSO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.187.005, quien tiene su oficina en la Carrera 4 No. 11-51 de Cajicá (Cundinamarca). Teléfono de contacto: 310 302 7190, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue evaluado en la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$629.700.000,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la propuesta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. SECRETARIO JUZGADO I CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, S49

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 8 No. 19-88 EDIFICIO MULTICENTRO JABACO LA MESA HACE SABER. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 253864003001 2017-00019-00 de ORGANIZACIÓN SINGPRO S.A.S contra LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que por auto de fecha 23 de septiembre de 2019 el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, señaló fecha del 23 de octubre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que se encuentra debidamente embargado, se encuentra y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-96146 de la oficina de registro instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca, denominado "LA POSADA". Función como coestecore, FABIO EDGAR CASTRO, identificado con número de cedula 19 210 312, ubicado en la Calle 10 No. 6-31 El Coleque, CEL: 3204411871. El inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (78.666.600,00 PESOS M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$55.066.620,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será posterior habiéndose consignado previamente el 40% esto es el valor de \$31.466.640,00 M/CTE, del mismo a ordenes de la Oficina del Juzgado Civil Municipal La Mesa Cundinamarca. En la cuenta No. 253864003001 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 de C. G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de octubre de 2019. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA, S28

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 No. 14-33 piso 4. HACE SABER: Que dentro del proceso de DIVISIÓN MATERIAL No. 11001-31-03-022-2014-00676-00 de MARIA FABIOLA ARANGO DE ACEVEDO representada por su Aporoderada General LUDIVIA ACEVEDO ARANGO contra HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ, AMPARO BUSTOS BOHORQUEZ y LILIANA BUSTOS BOHORQUEZ, por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019), el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, señaló la hora de las 8:00 de la mañana del día 28 de octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble ubicado en la Diagonal 9 C 49-45 Lote 16 Manzana 1 Urbanización San Francisco DG 9C 48 A 75 (Dirección Catastral) y/o DG 5F BIS A 47-75 de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-120355. Inmueble que se encuentra debidamente embargado, se encuentra y avaluado. El bien inmueble objeto de este remate arriba mencionado, se encuentra avaluado en la suma de TRES CIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$306.375.000) Moneda Corriente. Como se requiere fue nombrada la firma SER SIGMA S.A.S., quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 77 B No. 116 B 42 I TIRADO 702 de Bogotá. Número telefónico fijo 4663333 de Bogotá, celular 312842536 o 3157910516. El valor de la base para ser postura admisible será la que cubra el 100% del total del avalúo del bien inmueble descrito anteriormente y posterior habiéndole el consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la Cuenta No. 110012031046 del Banco Agrario a nombre del Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá y a nombre del proceso de la referencia. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia. La Audiencia de remate comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse por los interesados en la secretaría del Juzgado en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito realizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G. del P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. HERMAN TRUJILLO GARCÍA, JUEZ. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Orden OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LEVANO por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día trece (13) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LEVANO; que se encuentra debidamente embargado, se encuentra, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-889615 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Seccuestre: SERVICITAMI SAS. NIT: 900499653-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES C. 28.963.996 Dirección: Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 de Bogotá Número de teléfono: 3106254914 El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$270.268.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior habiéndose consignado previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 554.

AVISO DE REMATE. Juzgado Diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdos PSAAIS

postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior habiéndose consignado previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C/55

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSA A15-10402 DE 2015 Cra. 12 No.14-22 HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUCION NO. 11001400306020080129500 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra LUIS ALBERTO DELGADO RICO Y BLANCA INÉS DIAZ ALVARADO por auto de fecha DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de 2019 el Juzgado octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) del día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado, se encuentra y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No.0505-400516284, ubicado en la carrera 89 A BIS No 53-A-14 SUR de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble está avaluado en CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$13.392.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES No.110012014800, código de despacho oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No.110012103000 la cual deberá ser allegada a ese despacho en los términos del Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. La licitación comenzará el día y a la hora señaladas y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No.9962, 9994 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. S8

AVISO DE REMATE. Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 12 No. 14-22 PISO 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003059201301223-00 de GUILLERMO BOYACA GONZALEZ Contra ROSA MARINA GIL RAMIREZ, por auto de fecha DIECIOCHO (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló fecha de REMATE para el día VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ de la mañana (10:00 AM). Para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40298029. Ubicación del bien inmueble CARRERA 18 D BIS D No: 62 A-11 SUR LOTE 2 MANZANA K, legalmente embargado, se encuentra y avaluado: CONFORMACION DEL INMUEBLE (FLS:58). Se trata de una casa de habitación de dos pisos, el primer piso consta de: sala-comedor, una alcoba, un baño con todos sus accesorios, cocina con mesón, escaleras y zona de lavandería. Pisos en baldosin color amarillo, paredes en ladrillo - El inmueble se encuentra en mal estado de conservación. El valor total del avalúo: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$88.150.500) Mcte. Seccuestre S INTEGRAL DE GESTIONESS S.A.S. Nit. 900.577.888. Dir. Nte. Carrera 10 No.16-18 OF. 205 Bogotá. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor habiéndose consignado previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá. Juez de Orden: Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A22

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 No. 14-33, 1er. Piso. HACE SABER: EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. (Juzgado de orden Segundo Civil Municipal de Bogotá), avisa al público en general, que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-026, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILSON ESQUIVEL MOSQUERA, que por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, se encuentra y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:30 A.M., del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta por ciento (40%) de su avalúo este es la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$169.521.000,00) a ordenes de este juzgado. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$296.661.750,00). Descripción: Inmueble ubicado en la CARRERA 48C N. 6-22 Y/O KR 45 4F 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-15659, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$423.802.500,00). El seccuestre Administraciones Jurídicas S.A.S. representada por Jose Alvaro Leyva Ordoñez con cedula de ciudadanía No. 80.229.660, tiene su dirección en la Carrera 6 No. 11-23. Oficina 403 de Bogotá y su teléfono es 3116689639. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. EL SECRETARIO, YELIS Yael TIRADO MAESTRE, C14

AVISO DE REMATE. Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22 PISO 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA en el expediente No. 2013-0235, por auto de fecha dieciséis (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha del TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ A.M. (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, que se encuentra debidamente embargado, se encuentra y avaluado identificado con folio de matrícula 50C-1407288 y cedula catastral D2C 49A 31, Chip. AAA0038MSTMD ubicado en la Transversal 53 BIS #2C 66. (Dirección Catastral). Seccuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, Dir.

Sentencias de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, esto es el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.508.050,00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 31 civil municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos No. PSAAI 13, No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de octubre de 2019. SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S30

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RADICADO No. 17007-839 JUZGADO 25) HACE SABER. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 11001310302520 1700839-00 de RAFAEL MARIA CORREDOR CELLY contra: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, se dictó un auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se ha señalado el día doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las diez y treinta ante meridiano (10:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%), que tiene la aquí demandada, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 22188, ubicado en LA CARRERA 72 # 8-20 de la urbanización TECHO BOBARRIA de Bogotá, D.C. Legalmente embargado (Fls. 35 a 37), seccuestrado (Fls. 101 a 103), avaluado (Fls. 107 y 108). El bien anteriormente identificado fue evaluado en la suma de: TRES CIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$318.608.250,00), avalúo que corresponde a los derechos de cuota parte en un cincuenta por ciento (50%) objeto de remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos conforme al art. 452 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%) la cual deberá efectuarse ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a ordenes de este despacho. Para los fines a que haya lugar adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso. El seccuestre designado dentro del presente asunto es: CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, identificado con la C.C. 79.539.606 de Bogotá, quien se puede ubicar en la CALLE 20 # 5-24 Bloque siete (7) apartamento (204) de SOACHA - CUNDINAMARCA y teléfonos: 301 3609779 y 311 8622268. FIRMA LA SEÑORA JUEZ, ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN. C27

AVISO DE REMATE. RAD No. 2016-00094 LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las diez (10:00) de la mañana del día VEINTIDOS (22) de OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 360-4421 embargado, seccuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO, promovido por DAVID ERNESTO BOCANEGRA TOVAR contra JULIA INES BOCANEGRA ALDANA y OTROS, RADICADO N° 73-319-31-03-002-2016-00094-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: PREDIO: Bien inmueble CASA-LOTE ubicado en la carrera 11 N° 8-03/07 y la calle 8° N° 11-20/18/40 Barrio Centro del municipio de Guamo Tolima, de la actual nomenclatura urbana del municipio referido, cuyos colindancias y linderos son: POR EL SUR, con Calle 8 de por medio, con propiedad de la señora Sofia Lara De Cuenca, de Elisabeth Calderón, de José Macedonio Sierra y de los hermanos Orlando y Virgelina Molina; POR EL NORTE, en extensión de 60,83 metros con casa y solar de Jose Joaquin Lopera hoy sucesores de Estanislao VELAZQUEZ; POR EL ORIENTE, con la 60.83 m de por medio en extensión de 13,65 metros con propiedades de Francisco A. Velásquez hoy donde funciona un hotel antes Edificio de Telecomunicaciones, y POR EL OCCIDENTE, con la carrera 10 de por medio y extensión de 12,45 metros con terrenos del comun municipio hoy Octavio Aldana (Linderos tomados de la diligencia de seccuestre y de las escrituras públicas N° 0382 del 18 de mayo de 1991, 0362 del 18 de mayo de 1991 y 0231 del 25 de abril de 2016). El predio objeto de remate se encuentra AVALLUADO en SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$629.079.200,00), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 360-4421 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo Tolima y ficha catastral 01-02-0030-0008-000. SECCUESTRE: DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, con dirección en Calle 9 N° 12-95, Teléfonos: 3115919670 – 2272209. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del 40% del valor dado al inmueble, para ser postor dentro de la diligencia (art. 411 y 451 del C.G.P.) la licitación empezará a la hora indicada y solo se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora. Se advierte a la parte interesada que con la constancia de publicación del aviso de remate se deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble de que se trata, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Para los fines indicados deseale cumplimiento a lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P. Para los fines pertinentes se retira hoy, 17 SEP 2019. CLARA INES ROCHA PADILLA SECRETARIA. (Hay firma y sello). M8

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGUAGA CUNDINAMARCA DIAGONAL 16 No. 11-85, OFICINA 402, PALACIO DE JUSTICIA No. RADICACION DEL PROCESO: 25290313100120150043100. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25290313100120150043100, instaurado por DINA EUGENIA ORJUELA HERNANDEZ contra DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA SANDRA MILLENA ROZO HENAO Y RENE LEONARDO TORRES GONZALEZ, por auto del dieciséis (17) de septiembre de 2019, profirió en audiencia de remate, se señaló para el día doce (12) de octubre de las 8:00 a.m., del día 30 de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecario, embargado, seccuestrado y avaluado, a saber: Lote de terreno dentro del predio Religio Centro Fusa, Of. 402 A, A-151, Ubicado en el Municipio de Fusaguaga, Vereda La Plata, y del predio de la zona rural de Fusaguaga, Of. 151, Ubicado en el Municipio de Fusaguaga, Vereda La Plata, pertenecientes a las construcciones, entre ellas la casa principal de tres (3) pisos, dos baños, un piso 1/2, una casa de vidrio, una piscina, jardines interiores, parqueaderos, muros que encierran el inmueble arriba mencionado. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 157-3425; Inmueble avaluado en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE en la suma de \$571.450.000,00. SECCUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA. Dirección: CARRERA 8 No. 6-18, Oficina 802, Edificio Centro Fusa, Fusaguaga, Cundinamarca. Celular: 3133788577. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, a ordenes del juzgado. Llegados el día y a la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP RICARDO CAMPOS BELTRAN Secretario. M64

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAAI5-10402

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030142017-0100600 De FINCAR BIENES RAICÉS SAS, como CESIONARIO, de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. FINANCIANDO S.A. hoy, FINCANDO BIENES RAICÉS SAS, Contra: ALEXANDER GONZALEZ SAN MIGUEL. Se profirió auto de fecha 5 de septiembre de 2019, por medio del cual se señaló para el día 28 de octubre de 2019, a la hora de las 8 AM. Para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA. Del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado: BIEN INMUEBLE: CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40529245, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 SUR No. 93 D - 97 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DEL PORVENIR PH, APARTAMENTO 405 INTERIOR 7 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ INMUEBLE VALUADO EN SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL MIL PESOS M/CTE. \$77.025.000. BASE DE LICITACION. (70%) DEL VALUO DADO AL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE \$ 53.917.500. PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), DEL VALOR DEL MISMO. ESTO ESS 30.810.000. TENGASE EN CUENTA QUE EL SECTURE DESIGNADO PARA ESTE BIEN INMUEBLE ES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. Direccion DIAGONAL 23K No. 96 G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de Bogotá Teléfono. 3114863627 La licitación comenzara el día y hora señalados. Para el cumplimiento y efectos legales indicados en el artículo 450 del código general del proceso se publica el presente AVISO, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá. INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA. 538

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA (CUND.) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL No. 251513103001-2011-00243-00 que en este Despacho adelanta LUIS HERNANDO CORTES CHICA contra PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00) del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para realizar a cabo la diligencia de REMATE DEL TITULO MINERO No. 15717, Titulo minero que se ejecuta en la Cantera El Pilar, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en el municipio. De Chiquaque Cundinamarca, al cual se accede por la vía antigua que va de Bogotá a Villavicencio. Se encuentra avaluado en la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DIEZ Y TRES CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.177.010.332.00). La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su inicio. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%; al tenor de lo consagrado en el Artículo 451 del C.G.P. El secuestro del bien es el señor MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO quien puede ser contactado al celular No. 311-4409259. Para los efectos previstos en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia de este aviso para su publicación por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, hoy 4 de septiembre de 2019. JOHN JAIRO MONTEBONILLA SECRETARIO. (FIRMA Y SELLO). 548

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 11-45, PISO 4º, EDIFICIO VIRREY CENTRAL, INFORMA: Que dentro del Proceso Divisorio No. 11001310301020170037800, de Rodrigo Peña Bautista contra Sergio Andrés Parada Latorre y Jaime Ricardo Parada Espejo, mediante auto de fecha veintiseis (26) de agosto de 2019, notificado en el Estado No. 125 de fecha veintiseis (27) de agosto de 2019 proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, se ha señalado la hora 9:00 a.m. del día veintitrés (23) de octubre del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE a practicar sobre los bienes inmuebles objeto de división, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad. Los inmuebles objeto de este aviso se individualizan de la siguiente manera: (i) Se trata del apartamento doscientos uno (201), interior catorce (14), ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela Agrupación 121 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-0234000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127XVLF; cuenta con un área bruta de cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (58.63 M2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto novena y dos metros cuadrados (54.92 M2); su coeficiente de propiedad es de cero punto cincuenta por ciento (0.50%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. (ii) Se trata del garaje cuarenta y cinco (45), un bien inmueble, ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1023226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127XVLF; cuenta con un área privada de diez metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (10.13 M2); su coeficiente de propiedad es de cero punto dos por ciento (0.02%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. Los inmuebles descritos cuentan con el siguiente avalúo comercial: (i) Apartamento 201/ CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTe. (COP \$194.428.500). (ii) Garaje 45/ DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTe. (COP \$18.876.000). Por lo anterior, el avalúo comercial de los inmuebles objeto de remate asciende a la suma total de OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRES CIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTe. (COP \$213.304.500). La sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con el NIT 900.068.395-1, representada legalmente por Johanna Andrea Romero Muner, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.790.680, y/o quien haga sus veces, actuó como secuestrador dentro del proceso de referencia y pueden ser localizados en la Diagonal 77B No. 116B-42, Interior 4, Torre 3, Apartamento 702 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4663533 - 310.796.53 08, para los efectos previstos en el artículo 450 del C.G. del P. De conformidad con los arts. 451 y 452 del C.G. del P., la oferta deberá presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 451 del C.G. del P., la licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Sera postura admisible la que cubra el 100% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como depósito a nombre del Juzgado. Para efectos del artículo 450 del C.G. del P., se elabora el presente aviso de remate el día treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve a las 08:00 am. Secretaria del Despacho. JÓRGE DIAZ S.O. Secretario. 559

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25899-19-07-001-2014-00424-00, de los herederos HELENA DA MOTA, contra MARIBEL CASTILLO Y FERNANDEZ, por auto de

10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de JOSE CARLOS OVELLO ARIAS SOLER y MARTHA GIL MENESES contra EDWIN HELVER ACOSTA AILLON en el expediente No.1100140030322015-00457-00, por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las NUEVE Y TREINTA A.M. (9:30 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho cuota en el equivalente al (50%) del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-766502 y cedula catastral 006401 30 08 000 00000. Chip. AAA0077LSDÉ ubicado en la Avenida Calle 22 # 114 A-40 (Direccion Catastral). Secuestro DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, Dir. Not. Calle 12 B No. 7-90 Of. 712 Bogotá, celular 3114451348. El derecho de cuota en el equivalente al 50% del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON cuenta con un valor de CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$115.033.500.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor habil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a ordenes de la Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los terminos del 450 del C.G.P Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondio al Juzgado diecinueve de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juez de Origen Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 HACE SABER. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 1100140030322008 00480 00 de JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA CONTRA WARNER MAURICIO CHAUX CAMPOS, que por auto de fecha del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M., para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada WARNER MAURICIO CHAUX CAMPOS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. SC0-0010448 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, Ubicado En La CARRERA 14 A No. 46-34, De La Ciudad De Bogotá D.C. Funge como secuestrador. JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No.19.125.982, ubicado en la calle 92 No. 19 C 45 en Bogotá. Teléfono No. 4821506. El inmueble fue avaluado previamente por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$789.967.500.00 pesos M/CTE). Sera postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$315.987.000.00 M/CTE del mismo a ordenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecucion de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los terminos del artículo 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondio al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 02 de octubre del 2019. SECRETARIA OFICINA DEL JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 529

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCION CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º BOGOTÁ Proceso DIVISORIO. DEMANDANTE: DELNORY GONZALEZ GIRALDO DEMANDADO: PLINIO RODRIGUEZ TURCA H. D. E. I. DE PLINIO RODRIGUEZ TURCA. Rad. 012-2011-00157. JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que por auto de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2019, se señaló la hora 8:00 A.M., del 23 DE OCTUBRE de 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del BIEN INMUEBLE TIPO APARTAMENTO, debidamente embargado, y avaluado: BIENES MATERIA DE REMATE. UN APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 56 A Sur No. 78 - 14 MNZ 16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 103 de la ciudad de Bogotá. El cual tiene las siguientes características: MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 - 486846. Cedula Catastral 315.665.81 A 119. CHIP AAA0048DFAF. Código del sector predial: 00045541601. UPEZ: 48-TIMZA. VALUO \$122.730.613.00. VALOR BASE LICITACION: EL 100% DEL VALUO DEL BIEN, es decir, la suma de \$122.730.613.00. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL VALUO. Es decir \$49.092.245.00. Para efectos señalados en el art. 450 del CGP, se libra el presente aviso a los 04 días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Diecinueve (2019). C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO C.T. No. 14-22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302170125400 Juzgado de Origen SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BANCO COLPARIATIA MULTIBANCA COLPARIATIA S.A. CONTRA JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTHA MARIN por auto de fecha Dieciocho (18) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señala la hora de las 10:00 A.M. del día doce (12) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble propiedad de los demandados JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTHA MARIN, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50S-4042575 ubicado en la Carrera 86 B No. 49 A -17 Sur Apartamiento 205 Conjunto Residencial Fuertes del Vigia I Propiedad horizontal. Nombre de la Secuestrador: MARGOTHA MARIN C.C. # 51.887.620. Dirección: Carrera 86 B No. 49 A -17 Sur Apartamiento 205 Conjunto Residencial Fuertes del Vigia I. Numero de teléfono: 3102737477. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO

Not. Carrera 27 #45 A-93 Bogotá, celular 3112804593. El derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, cuenta con un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$464.130.750.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor habil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a ordenes de la Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogotá, código No. 1100120103000. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondio al Juzgado 15 de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, Juez de Origen Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. M25

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO No. PSAA13- No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2-3 o 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110013103015998323600 de BANCO GRANAHORRAR (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecucion de sentencias, señaló fecha para remate el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N-298919 ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (direccion catastral), antes TV 13 No. 122 A -32 Garaje 37 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$46.633.500 M/ Cte. Secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2313612. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecucion Civil Circuito de Bogotá, la cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los terminos del Art. 450.452 y ss del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondio Juzgado 5 Ejecucion Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S1

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 10 No.14-22 PISO 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0264 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra. JOSE DANILO GRISALES GARZON, por auto de fecha veintitres (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado JOSE DANILO GRISALES GARZON, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: HCM-312. MARCA: FORD CLASE: CAMPERO. MOTOR: DBC04632. SERVICIO: PARTICULAR. MODELO: 2013. COLOR: PLATA PURO. CHASIS: ZFMDK4K0D8C04632. El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CALLE 10 N. 91 -20, parqueadero CIJAD, en la ciudad de Bogotá, D.C. El secuestro que tiene a su cargo la administración del vehículo es el señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO como representante de CALDERON WISNEWY Y CLAVIJO S.A.S., a quien se puede ubicar en la CALLE 21 No. 8-62 Ofi. 303, en la ciudad de Bogotá D.C., Telefonos: 3112804593, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. (\$55.100.000). Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$38.570.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los terminos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondio al Juzgado Quinto (5) de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, en virtud del acuerdo PSAA15-10373, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 4 de octubre de 2019. YELIS YAEL TIRADO M., SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15 10402 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 110014003031060029100 de GLORIA NELSY SALINAS CELIS contra MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCION, por medio del auto de fecha 20 de septiembre de 2019, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., señaló fecha del día 23 de octubre de 2019 a las 8:00 AM para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCION, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con número de matrícula inmobiliaria 505-40334770 de la oficina de instrumentos públicos - zona sur, ubicado en la carrera 5 Este No. 94-82 sur (direccion catastral. Bogotá D.C. Funge como secuestrador la empresa APOYO JUDICIAL S.A.S., quien designo como secuestrador al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con cedula de ciudadanía No. 30.157.971, ubicado en la diagonal 77B No. 123 A -85 casa 34, teléfono 3193654438. El inmueble fue avaluado previamente por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$125.011.500.00). Será postor habil quien consigne previamente el 40% de la postura admisible, es decir, CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DE -2015 CARRERA 12 No.14-22 PISO 1 JUZGADO DE ORIGEN: 86 - CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACION DEL PROCESO: 11001400308620170001700. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308620170001700, instaurado por ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, por auto del veintinueve (29) de agosto de 2019, se ha señalado la hora de las 11:00 am, del día veinticuatro (24) del mes de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 92 A No. 72 A-87, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, el cual fue avaluado en la suma de TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$383.248.500.00) SECUESTRE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS "SERSIGMA SAS" representada por JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR, reciben notificaciones en la Diagonal 77 B - No. 116 B - 42 Interior 4, Torre E, Apartamento 702, de Bogotá D.C. Teléfonos: 4663333. Celular: 3112842536 - 3157910516. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta - de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del C.G.P. y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 86 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido, por el juzgado Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO YELIS YAEI TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S/1.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL ESPINAL TOLIMA, LISTADO - AVISO DE REMATE - ART.450 C.G.P. FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACION: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), DEL DIA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). BIENES A REMATAR: PROPIETARIO: R.H. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.779.621-2. LOTE DE TERRENO JUNTO con la CASA DE HABITACION en el levantado, marcada con el NUMERO CINCO (05) de la MANZANA "A" del CONJUNTO CERRADO "JARDINES DE BABILONIA", propiedad horizontal, ubicada en el área urbana del MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA, cuenta con un área total de noventa metros cuadrados (90.00 M2) y un área construida de sesenta punto noventa metros cuadrados (60.90 M2). - - - - -DEPENDENCIAS PRIVADAS: Antejardín, garaje, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, tres (3) alcobas y patio posterior. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Entre mojonos siete (07) y nueve (09), en línea recta y distancia de sesenta y tres metros (63.00 Mts.); por el ORIENTE: Entre mojonos nueve (09) y diez (10), en línea recta y distancia de once metros (11.00 Mts.); linda con el lote número seis (06) de la misma manzana; por el SUR: Entre mojonos diecisiete (17) y dieciocho (18), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la zona comunal vehicular de la misma Urbanización; por el OCCIDENTE: Entre mojonos ocho (08) y siete (07) punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de quince metros (15.00 Mts.); linda con el lote número cuatro (04) de la misma manzana. - - - - - Se identifica con el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 357-63068 OFICINA DE REGISTRO DE ESPINAL. LOTE DE TERRENO JUNTO con la CASA DE HABITACION en el levantado, marcada con el NUMERO NUEVE (09) de la MANZANA "A" del CONJUNTO CERRADO "JARDINES DE BABILONIA", propiedad horizontal, ubicada en el área urbana del MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA, cuenta con un área total de noventa metros cuadrados (90.00 M2) y un área construida de sesenta punto noventa metros cuadrados (60.90 M2). - - - - -DEPENDENCIAS PRIVADAS: Antejardín, garaje, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, tres (3) alcobas y patio posterior. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Entre mojonos cinco (05) y dieciséis (16), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la Urbanización las Acacias; por el ORIENTE: Entre mojonos diecisiete (17) y dieciocho (18), en línea recta y distancia de quince metros (15.00 Mts.); linda con el lote número diez (10) de la misma manzana; por el SUR: Entre los mojonos dieciocho (18) y dieciséis (16), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la zona comunal vehicular de la misma Urbanización; por el OCCIDENTE: Entre mojonos dieciséis (16) y quince (15) punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de quince metros (15.00 Mts.); linda con el lote número ocho (08) de la misma manzana. - - - - - Se identifica con el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 357-63072 OFICINA DE REGISTRO DE ESPINAL. LOTE DE TERRENO JUNTO con la CASA DE HABITACION en el levantado, marcada con el NUMERO TRECE (13) de la MANZANA "A" del CONJUNTO CERRADO "JARDINES DE BABILONIA", propiedad horizontal, ubicada hoy en el área urbana del MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA, cuenta con un área total de noventa metros cuadrados (90.00 M2) y un área construida de sesenta punto noventa metros cuadrados (60.90 M2). - - - - -DEPENDENCIAS PRIVADAS: Antejardín, garaje, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, tres (3) alcobas y patio posterior. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Entre mojonos veintitrés (23) y veinticuatro (24), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la Urbanización las Acacias; por el ORIENTE: Entre mojonos veinticuatro (24) y veintidós (22), en línea recta y distancia de quince metros (15.00 Mts.); linda con el lote número catorce (14) de la misma manzana; por el SUR: Entre los mojonos veintidós (22) y veinticuatro (24), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la zona comunal vehicular de la misma Urbanización; por el OCCIDENTE: Entre mojonos veinticuatro (24) y veintitres (23) punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de quince metros (15.00 Mts.); linda con el lote número doce (12) de la misma manzana. - - - - - Se identifica con el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 357-63076 OFICINA DE REGISTRO DE ESPINAL. LOTE DE TERRENO JUNTO con la CASA DE HABITACION en el levantado, marcada con el NUMERO DIECISIETE (17) de la MANZANA "A" del CONJUNTO CERRADO "JARDINES DE BABILONIA", propiedad horizontal, ubicada hoy en el área urbana del MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA cuenta con un área total de noventa metros cuadrados (90.00 M2) y un área construida de sesenta punto noventa metros cuadrados (60.90 M2). - - - - -DEPENDENCIAS PRIVADAS: Antejardín, garaje, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, tres (3) alcobas y patio posterior. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Entre mojonos treinta y uno (31) y treinta y tres (33), en línea recta y distancia de seis metros (6.00 Mts.); linda con la Urbanización las Acacias; por el ORIENTE: Entre mojonos treinta y tres (33) y treinta y cinco (35), en línea recta

setena y dos metros (472.00 Mts), hasta la esquina en la colindancia con el lote LOS MONOS uno (1) adjudicado a JOSE ANTONIO SANABRIA VERA, por esta en recta hacia el E. en distancia de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 Mts), hacia el N.N.E., y ciento setenta metros (170.00) Mts), hasta la esquina en la colindancia, en la colindancia con el lote los monos tres (3), adjudicado a WILLIAM RICARDO SANABRIA VERA; por esta en recta hacia el E.N.E., y cincuenta y dos metros (52.00 Mts) y finalmente el S.S.E., y ochenta y cinco punto ochenta metros (85.80 Mts), hasta la orilla izquierda del río Saldaña aguas y más allá las aguas altas. Saldaña aguas arriba, hasta enfrentar con la prolongación de la colindancia con el lote de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOZANO; por esta en recta hacia el N.O., pasando por la orilla, para hallar a los setenta y cuatro metros (74.00 Mts), de esta una esquina y hacia el O.S.O., y ciento sesenta y un metros con treinta y cinco centímetros (161.35 Mts). Para hallar la esquina S.O., del lote punto de partida. AVALUO APROBADO. \$120.376.500. El secuestre actual quien tiene el Bien Inmueble objeto de Remate a su disposición es el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ quien se localiza en la CALLE N° 12-95 TEL. 2272209, GUAMO - TOLIMA. BASE DE LICITACION. Será postura admisible el 70% del avalúo dado al BIEN INMUEBLE A REMATAR, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado para poder hacer postura. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su inicio. Publíquese el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en el lugar, tales como "El Tiempo", "El Espectador" o en la radiodifusora de esta localidad. Para fines de publicación indicados en el Art. 448 y siguientes del C.G.P. se expide este AVISO a los Treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019). El Secretario, JOAN POUL GUEVARA ROJAS. (Hay firma y sello). C/O

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO N° PSA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 N° 14-30 PISO 2 DE BOGOTÁ. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001310304020160060100 de OLGA JAZMIN GUERRERO LOPEZ CONTRA JUAN DE DIOS LIZARRAZO GIL, Juzgado de Origen 40 C.C. de Bogotá, por autos de fechas 8 de julio y 21 de agosto de 2019 del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, señalo el 28 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad de la demandado JUAN DE DIOS LIZARRAZO GIL, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con Folio de Matrícula N° 50C-960591, ubicado en la Carrera 22 No. 14-75 de Bogotá Secuestre: Gestions Administrativas SAS, Nit. número 9009067271. Dirección Carrera 10 N° 14 -56 Oficina 308 y de Bogotá, Correo electrónico gestionadms20@gmail.com El 100% del bien inmueble a rematar cuenta con un valor de QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$504.765.500.00) Mcte. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, y posterior habi que consigné previamente el 40% del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en Sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los terminas del Artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. Profesional Universitario G 12. M61

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO, Ibagué - Tolima, viernes, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Divisoria María del Carmen Mesa de Gil Vs. María Eleonora Ferrer Sandoval Rad. 2002-00468-00. CONVOCATORIA (Subasta) El 29 de agosto de 2019, se declaró desierta la subasta. El 30 de agosto de 2019, la señora Doris Mery Gil Mesa solicitó convocar nuevamente, f. 1168, por lo que se, RESUELVE: 1. Convocar a subasta del siguiente inmueble, art. 411 y 450 C.G.P. Inmueble Casa Matrícula Inmobiliaria 350-12093 Registro Ibaguere Dirección Carrera 2 # 10-20/26 Avalúo \$719.466.000.00 Base de la Subasta 70% del avalúo (\$503.626.200.00) Consignación Prevista 40% del avalúo (\$287.786.400.00) Fecha Martes, 22 de octubre de 2019 Hora 2:00 p.m. Duración Una hora Secuestre Daniela Bernal Orozco Dirección secuestre Carrera 7 # 6-119 Barrio Belén Teléfono Secuestre 318 248 0271. 2. Publicar la convocatoria en el Espectador o El Tiempo, art. 450, ib. 3. Solicitar certificado de tradición, actualizado, art. 450 inc. 2 C.G.P. Notifíquese, German Martínez Bello. Juez. (Hay firma). JAS3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, Veintisiete (27), de agosto de dos mil diecinueve Proceso: Ejecutivo singular Demandante: Jose Bernardo Lozano Demandado: Alvaro Villanueva Mendez Radicación: 73-268-40-03-002-2017-00109-00 Por ser viable lo solicitado en escrito que obra a folio 35 y una vez realizado el control de legalidad previsto en la Ley 1564 de 2012, el despacho, RESUELVE: 1. Señalar las 9:00 a.m. del día 3 del mes de octubre del 2019 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que tiene matrícula inmobiliaria 357-26479, embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente lista. 2. La licitación iniciará a las 9:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes, todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este despacho el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a los respectivos bienes. Las ofertas deberán presentarse el día de diligencia en sobre cerrado junto con el depósito indicado cuando fuere necesario. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.C. General del proceso) 3. La parte interesada deberá anunciar al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad (tiempo o espectador), en un día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate 4. La parte interesada deberá aportar la copia o la constancia de la publicación y lectura del aviso, junto con el certificado de tradición del bien citado anteriormente expedido dentro mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. NOTIFIQUESE EL JUEZ, JOSE LUIS GUALACO LOZANO. (firma). 520

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 11 NO. 9 - 48 PISO 3 TELEFONO 8630893 CHIA CUNDINAMARCA AVISO DE REMATE EL SUSCRIPTO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA HACE SABER QUE POR EL FOLIO VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) PROFERIDO DENTRO DEL EJECUTIVO NO. 251754003005-2017-00124-00 DE CARROFACIL DE COLOMBIA SAS CONTRA EDGAR HUANGUI GONZALEZ MORENO SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 09:00AM DEL DIA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL 2019 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO EMBARGADO Y SECUESTRADO CON LA PLACA HZP - 980 CI ASO AUTOMOVIL. SERVICIO PARTICULAR MARCA

RIVADENEIRA MAYA, se ha señalado el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM) para llevar a cabo el remate correspondiente del siguiente bien inmueble: un predio urbano, ubicado en la calle 4 B No. 19 D-71 lote No. 1, Barrio Callejas del Norte, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 4693 de fecha 18 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Primera del Circo de Valleudupar (Cesar), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-114027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valleudupar, (Cesar), donde figura con titular el señor demandado RAFAEL ALFREDO RIVADENEIRA MAYA. Este bien inmueble está avaluado en la suma de \$621.940.000 ML/C. El secuestre designado fue ADIN ENRIQUE MONTEBANO OSPINO, a quien se puede ubicar en la Manzana 17 casa 16 villa Miriam de Valleudupar - cesar, celular 3163685352. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del mismo en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado como porcentaje legal conforme al canon 451 del C.G.P. El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014. Anúnciese el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 ibidem en un periódico de amplia circulación de la localidad (el Espectador). Valleudupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). IRIDENA LUCIA BECERRA ONATE. SECRETARIA. (firma y sello). S10

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ha señalado el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA, para que en el Proceso Ejecutivo No. 2007-0254 DE DIVININI LTDA contra ABELARDO ANTONIO LEON NIÑO y OLGA LUCIA LEON TORRES, cesionaria sociedad ABOGADOS Y TECNICOS CONSULTORES COMERCIALES LTDA, Juzgados de Origen 47 Civil Municipal de Bogotá, y 76 Civil Municipal de Bogotá, tenga lugar el REMATE para LICITACION EN PUBLICA SUBASTA en las instalaciones del Juzgado, del cincuenta por ciento (50%) DEL BIEN INMUEBLE cuyos linderos y especificaciones se encuentran establecidos en el avalúo realizado sobre este predio, así: "Casa de habitación junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la Calle 63 F No. 22-24 de Bogotá, Barrio Chapinero urbanización Muequeta, lote con una extensión de 200 V2, equivalente a ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 mts2) aproximadamente, y linda POR EL NORTE: en extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90 mts), con el lote 4 de la manzana J de la Urbanización mencionada. POR EL SUR: En extensión de seis metros con setenta y dos centímetros (6.72 mts) con la finca 63 E. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros con treinta y dos centímetros (18.32 mts) con fincas que pertenecen o pertenecieron a ROSA JIMENEZ VIUDA DE CASALLAS y ANA ELENA CASALLAS, y POR EL OCCIDENTE en extensión de diecinueve metros con noventa centímetros (19.90 mts) con propiedad de ANTONIO BERNAL y lote 3 de la manzana J antes citada. Al inmueble antes descrito le corresponde la Cédula Catastral No. 63E 22 4 y Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1263483 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro. EL VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE, SEGUN AVALUO PRESENTADO Y APROBADO POR EL JUZGADO CORRESPONDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$271.259.250.00)M/Cte). La audiencia pública especial de remate se iniciará a las NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA y se cerrará después de que hayan transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes de este Juzgado. De conformidad al numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., el auxiliar de la justicia designado por el juzgado, secuestre señor ALFONSO GONZALEZ ENRIQUEZ, puede ser ubicado en la Calle 22 Sur No. 10-69 de Bogotá, teléfonos 2786151. YELIS YAEI TIRADO MAESTRE, Secretaria. C5

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial Yopal. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROQUE. CASANARE con FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oroque-Casanare, ha señalado el día veintidos (22) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el N° 8523040890001-2016-0072, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de Apoderada judicial Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez contra Wilson Leonel Montañez Cardoso, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 086-3429 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Oroque-Casanare, predio urbano lote delimitado por los siguientes linderos: ORIENTE: Con lote de propiedad del señor Fermín Orozco en extensión de 16.70 metros lineales. OCCIDENTE: Con lote de propiedad del señor Luis Colina en extensión de 15.50 metros lineales. NORTE: vía que conduce a remolino y baldío del municipio de por medio en extensión de 11.00 metros lineales. SUR: con solar de propiedad del señor Carlos Hernando Céspedes en extensión de 11.30 metros lineales. Lote de terreno urbano de ciento ochenta metros cuadrados (180 Mts2), el valor total del avalúo es de sesenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$65.000.000) el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 311232659. La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales N° 852302042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oroque, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2019, a la hora de las siete de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación en la ciudad y por radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo o Ecos de Oroque). Atentamente, MARIA ELENA CEDENO. Secretaria. (Hay firma). A10

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial Yopal. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROQUE. CASANARE con FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO. AVISO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927883823939171

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 09:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LAMANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA.SUR:EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927883823939171

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 09:25:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1973 Radicación: 73048733

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PACTO COMISORIO: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90265

Doc: ESCRITURA 3127 del 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927883823939171

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 09:25:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134688

Doc: ESCRITURA 3025 del 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-5674

Doc: ESCRITURA 39 del 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-86399

Doc: OFICIO 2-20135642 del 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119219

Doc: ESCRITURA 2192 del 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927883823939171

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 09:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

CC# 19111552

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44794

Doc: OFICIO 20872 del 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-06-2017 Radicación: 2017-48139

Doc: OFICIO 0693 del 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR GAITAN ALVARO

CC# 19111552

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-INT402	Fecha: 16-05-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40/C2013-7028			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-7028			

220



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927883823939171

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 09:25:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

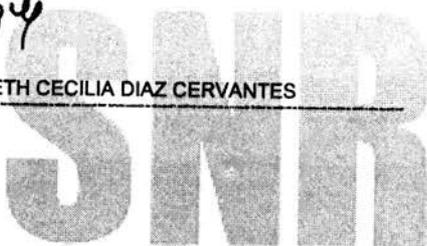
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-640975

FECHA: 27-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

24/Oct
221
JE
R

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

38410 21OCT*19 PM12:47

10913-2019.

Señor (a)
JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.
JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 24 de Octubre de 2019, a las 11: am.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 450 del CGP.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.500.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-086-2017-00017-00 de ÁLVARO CORREDOR GAITÁN contra ANA JACQUELINE BELTRÁN HURTADO.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia en atención a que el 22 de octubre de 2019 a las 08:38 a.m., se allegó escrito del Centro de Conciliación – Fundación Abraham Lincoln, en el cual se comunica la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante respecto de la demandada **ANA JACQUELINE BELTRÁN HURTADO**, razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2019

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO**
C.C. N° 20.678.515 de La Calera

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **15 de octubre de 2019**, la señora **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **18 de octubre de 2019**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO**, identificada con **C. C. N°20.678.515** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **19 de noviembre de 2019 a las 09:30 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliadora en Insolvencia

Señor

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.-**

ORIGEN: JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: **2017-17**

Demandante: **ALVARO CORREDOR GAITAN**
Demandada: **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO**
C.C. N° 20.678.515 de La Calera

38428 22OCT19 AM 8:38

10434-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52316615 Con T. P. N° 284.281 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 20.678.515 de La Calera**, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **18 de octubre de 2019** conforme a la solicitud de fecha **15 de octubre de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2017-17** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **ALVARO CORREDOR GAITAN** y como demandada **ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliadora en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Vicepresidencia de la Corte D.C.
Bogotá D.C. - ESPAÑO

28 OCT 2019

AL SEÑOR JESÚS
CORTÉS
EN SU SEÑAL

[Handwritten signature]

26

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 NOV 2019

Ref.:086-2017-00017

1) Incorpórese a los autos la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, el contenido de la misma se pone en conocimiento de la parte actora para los fines de ley.

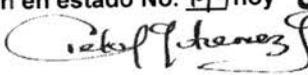
2) En virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas.

3) Se conmina a la parte demandante, parte demandada y conciliadora Adriana Patricia Robayo Mayorga, para que oportunamente informen al Despacho, sobre los pagos o arreglos que se lleven a cabo dentro del procedimiento de negociación de deudas.

Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 192 hoy 06 NOV 2019</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

Señores
FUNDACION ABRAHAM LINCOLN DE BOGOTÁ.
CENTRO DE CONCILIACION.
E. S. D.

REF: INSOLVENCIA ECONOMICA LEY 1564 DE 2012
DE: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, C.C. No. 20.678.515 de La
Calera

ASUNTO: RETIRO DE LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera, actuando en nombre propio, recorro ante el despacho para solicitar el desistimiento de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante a mi nombre, Ley 1564 de 2012, por motivos personales, solicito se haga el desglose y se me entreguen los documentos originales de esta solicitud.

Sírvase proceder de conformidad a lo deprecado, en aras de una recta administración de justicia.

Atentamente,



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO,
C.C. No. 20.678.515 de La Calera

Señor
JUEZ 20 CIVIL DE EJECUCION
BOGOTÁ · CUNDINAMARCA

JUZGADO ORIGEN: 86 CM

RAD: 2017-017

Dte: ALVARO CORREDOR GAITAN

Ddo: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

REFERENCIA: INFORMANDO ESTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Quien suscribe, ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.316.615 con T.P. N° 284.281 Expedida por el C.S. de la J., actuando en mi condición de operadora en insolvencia, dentro del trámite de negociación de deudas de la señora ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 20.678.515 de La Calera.

Por medio del presente, le informo a su despacho que el Proceso de Liquidación de la señora ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO fue desistida.

Anexo: Copia del DESISTIMIENTO por parte de la Señora ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Del señor Juez cordialmente,

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliador en Insolvencia

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

90061 20-FEB-20 9:43

d1B-2F15-terminos

1665-25-20.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

24 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez Roy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:086-2017-00017

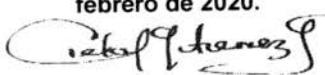
1) Incorpórese a los autos la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, el contenido de la misma se pone en conocimiento para los fines de ley.

2) Ahora bien, teniendo en cuenta que se desistió del trámite de negociación de deudas la demandada Ana Jacqueline Beltran Hurtado, se ordena la reanudación del trámite del proceso de la referencia.

Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032 hoy 26 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

90

230

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82599 10-MAR-'20 10:12

Señor (a)

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA REMATE.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>2409 - 94 90</i>	

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan Garcia

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
CC.No. 5889353 de Chaparral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

CONSEJO DE SALUD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C.

CONSEJO DE SALUD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. - MARZO 11 DE 2020

ESTAMPADO AUTOMÁTICO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 MAR 2020

Despacho del Señor (a) Juez Juy
Observaciones

El (los) señores (as)

BOGOTÁ, D.C. - MARZO 11 DE 2020

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:086-2017-00017

En lo atinente a la petición que antecede, enderezada a que se prosiga con la almoneda del inmueble hipotecado objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso¹ para tal fin, lo cierto es que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en primer lugar, estableció que la atención a los usuarios debe ser preferentemente de manera virtual, y en segundo lugar, restringió el acceso a las sedes judiciales, permitiéndose únicamente un aforo del 20%, el cual se vería claramente superado si accediera a señalar fecha para remate, pues se haría imperiosa la presencia de este servidor judicial, los postres respectivos y el personal de la Oficina de Apoyo.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, los protocolos para adelantar las respectivas

¹ Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

diligencias de remate, bien sea de forma presencial o virtual, se decidirá lo que corresponda.

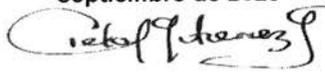
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 105 hoy 9 de
septiembre de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. 19.111.525

DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C.20.678.515

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

86.2017-17

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. 249.658 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, identificada con la C.C. 20.678.515, respetuosamente solicito información acerca del estado del proceso, como quiera que se me ha hecho imposible poder acceder al sitio del Juzgado para revisar las diferentes actuaciones judiciales.

Atentamente,
Firmado por G.A.U.V.
Art. 83 C.N.

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA

C.C. No. 79.142.730 de Bogotá.

T.P. No. 249.658 del C.S.J

Ave. Calle 13 No. 8 A 49, Oficina 201, Interior 207, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3184319957

Email: gerardoaurrego2013@hotmail.com

86-2017-17

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3970	33-20

233

„Fwd: INFORMACION

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/08/2020 1:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

MEMO INFOR AG 12.docx;

Get [Outlook for Android](#)

From: lalo urrego <leyex@outlook.es>

Sent: Wednesday, August 12, 2020 12:11:02 PM

To: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerardoaurrego2013@hotmail.com
<gerardoaurrego2013@hotmail.com>

Subject: INFORMACION

Atentamente,
GERARDO URREGO V.
Apoderado Demandada.-

231

MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Jue 26/11/2020 4:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

REMATE ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.pdf;

Buenas tardes

Adjunto memorial solicitud fecha de remate

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

89114.30-NOV-20 9:07

89114.30-NOV-20 9:07

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

6307-21

let-f

235

20

D.

277

Señor (a)

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO
CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No. 86483 del C. S. de la J.

CC.No. 5889353 de Chaparral

*Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia*



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 DIC 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10° del C.F.E. que pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Solicitud resuelta a
folio 231

236

SOLICITUD REMANENTES

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 30/11/2020 11:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (275 KB)

EJECUTIVO No 2020-252 (SOLICITUD REMANENTES EN EL PROCESO EJECUTIVO No 2017-00017).pdf;

BUENOS DÍAS MEDIANTE AUTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES EN EL PROCESO (2017-00252) SU RADICADO. DE ÁLVARO CORREDOR GAITÁN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRÁN HURTADO. SE REMITE EL OFICIO No 1737-20 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN

Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, no se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.

Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional. cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente;**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN****Secretaria****Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO
 TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
 CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Noviembre 27 de 2020

OFICIO No 1737 - 2020

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

- REF: EJECUTIVO No 11001 4003 066 **2020 00252** 00 de GILBERTO GOMEZ SIERRA (CC No 19363654) contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO (CC No 20678515)

Comunico que este despacho judicial mediante auto de septiembre 17 de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los REMANENTES y/o BIENES que se llegaran a desembargar dentro del proceso No **2017-00017** del ALVARO CORREDOR GAITAN contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO que se tramita en ese despacho.

or = 26

Limítese la medida en la suma de \$10'000.000,00 M/cte.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
 Secretaria

PLF

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
 16485 1-DEC-20 16:21
 Remanentes

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
<u>6358-218-20</u>	



República de Colombia
Branco de Poder Público
Departamento Civil
Calle de Bogotá D.C.
ESTADO DESPACHO

08

03 DIC 2020

Atención y seguimiento

Clasificación

El (la) Secretario(a)

23

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 086-2017-00017

Con apoyo en lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta (48) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicado mediante oficio No. 1737 del veintisiete (27) de Noviembre de 2020, respecto de los bienes de propiedad de la aquí demandada **Ana Jaqueline Beltrán Hurtado**.

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias oficie de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 002 hoy 18 de enero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso. Ejecutivo Hipotecario 2017-017

**Demandante: ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. 19.111.525**

**Demandado: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
C.C.20.678.515**

Origen. Juzgado 86 C.M. de Bogotá, D.C.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

Baranda
cita

27/15
Oficinas
Juzgado

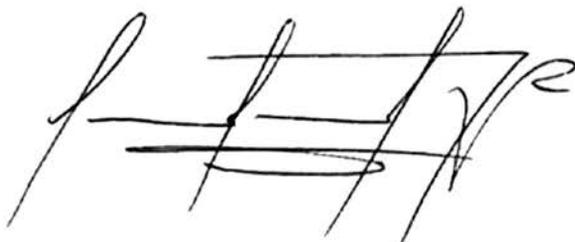
Estado
18-

239

611-76-20

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. 249.658 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, identificada con la C.C. 20.678.515, respetuosamente solicito información acerca del estado del proceso, como quiera que se me ha hecho imposible poder acceder al sitio del Juzgado para revisar las diferentes actuaciones judiciales.

Atentamente,



**RECIBO
CORRESPONDENCIA**

09 FEB. 2021

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA

C.C. No. 79.142.730 de Bogotá.

T.P. No. 249.658 del C.S.J

Carrera 4 No. 18 - 50, Oficina 2204, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3184319957

Email: gerardoaurrego2013@hotmail.com

RV: INFORMACION

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

memo inf enero 15 CORREGIDO.docx

240

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Gerardo Urrego Valderrama <gerardoaurrego2013@hotmail.com>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 2:07 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerardo Urrego Valderrama
<gerardoaurrego2013@hotmail.com>

Asunto: INFORMACION

Cordial saludo.

Agradezco su atencion y buenos oficios para con la presente.

Respetuosamente,

GERARDO URREGO V.

Apoderado

PROCESO 86-2017-017

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 15:07

Para: Gerardo Urrego Valderrama <gerardourrego2013@hotmail.com>

PROCESO 86-2017-017

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que, si requiere lo que requiere es una certificación del Estado Actual de Proceso, deberá allegar Arancel Judicial por valor de \$6.800. Ahora bien, si prefiere acceder al expediente de manera presencial, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ha dispuesto el AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). **(Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)**

Recuerde que este correo electrónico no es el medio autorizado para la radicación ni recepción de solicitudes ni requerimientos, para tal fin, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá ha habilitado los medios electrónicos que se citan a continuación:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias) proferidas durante el periodo de emergencia sanitaria, podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). **(Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)**

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

***El uso de colores en el texto, negrillas, subrayado, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

242

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-3358

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

Señores:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

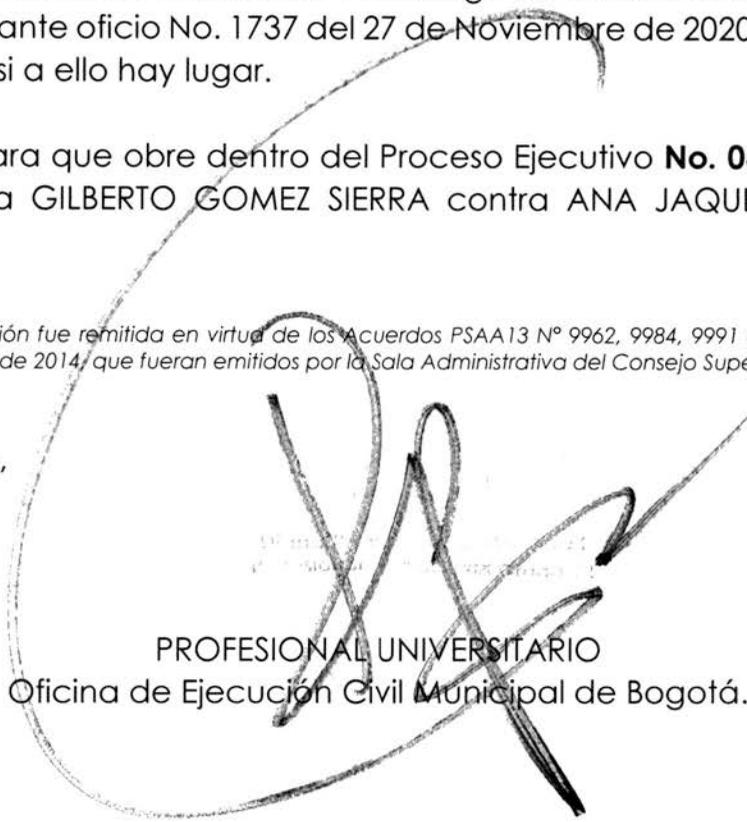
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00017-00** iniciado por ALVARO CORREDOR GAITAN CC. 19.111.552 **contra** ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO CC. 20.678.515 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SE TIENE** en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1737 del 27 de Noviembre de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 066-2020-00252** que adelanta GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

243

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-3358

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

Señores:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00017-00** iniciado por ALVARO CORREDOR GAITAN CC. 19.111.552 **contra** ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO CC. 20.678.515 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SE TIENE** en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1737 del 27 de Noviembre de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 066-2020-00252** que adelanta GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

244

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 10:26 a. m.
Para: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0121-3358
Datos adjuntos: 3358_JDO 66 CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 9/02/2021 10:27 a. m.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0121-3358, de fecha 27 ENERO 2021 dentro del Proceso No. 86-2017-17 que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Para: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 10:26 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0121-3358

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cml66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0121-3358



REMITE OFICIO
O-0121-3358

245

FECHA REMATE**Alejandro Verjan Garcia** <iurisverjan@gmail.com>

Jue 25/02/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (38 KB)

REMATE ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.pdf;

Buenas tardes

Adjunto memorial solicitud fecha de remate

Quedo atento y gracias.

--

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTA D.C.

96800 1-MAR-21 12:47

96800 1-MAR-21 12:47
OF. E.JEC. NPAL. RADICAC.

Oficio
246
1866-64
let-52
RCJ

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
CC.No. 5889353 de Chaparral

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS MUNICIPALES

En el día de hoy, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de los señores demandados, en virtud de lo ordenado en el presente auto, por lo que se pone fin a la presente ejecución, para los fines legales correspondientes.

Secretario (a)

ANULADO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 E. P. R. A. A. N. Q. U. E. P. A. D. I. H. O.

07

11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 E. P. R. A. A. N. Q. U. E. P. A. D. I. H. O.

04

04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:086-2017-00017

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 12 del mes de MAYO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-160095**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$383'248.500)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-160095**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381>

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 053 hoy 9 de abril de
2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria